



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares  
28 Páginas

Valor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CX

Managua, jueves 2 de noviembre de 2006

No.213

## SUMARIO

Pág.

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Niñ@ del Fortín.....8476

Estatutos Asociación Ministerio Movimiento Cristiano (EL SHADAI).....8477

### MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Contadores Públicos Autorizados.....8479

### MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Registro Sanitario.....8480

### INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Licitación Restringida No. 08-INTUR-2006.....8480

### INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Resolución Administrativa No. 418-2006.....8480

### SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

SIB-OIF-XIV-192-2006.....8481

### CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Cédulas de Notificación.....8482

### ALCALDIA

Alcaldía Municipal de Quezalguaque  
Convenio de Cooperación Técnica Legal entre la Procuraduría  
General de la República de Nicaragua y la Alcaldía Municipal  
de Quezalguaque.....8487

### UNIVERSIDADES

Universidad Nacional de Ingeniería  
Convocatoria a Licitaciones.....8490  
Títulos Profesionales.....8490

### SECCION JUDICIAL

Citaciones.....8501  
Cancelación y Reposición de Certificado  
de Acciones.....8502  
Declaratoria de Herederos.....8502

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

**ESTATUTOS ASOCIACION NIÑ@ DEL FORTIN**

Reg. No. 14049 – M. 1927568 – Valor C\$ 475.00

**CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS**

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número perpetuo un mil novecientos veintiséis (1926), del folio número seis mil seiscientos treinta al folio número seis mil seiscientos treinta y siete (6630-6637), Tomo: III, Libro Sexto (6), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de de Gobernación, siendo inscrita el día seis de junio del año dos mil uno, la entidad denominada: **ASOCIACION NIÑ@ DEL FORTIN**". Este documento es exclusivo para publicar los estatutos en La Gaceta, Diario Oficial, los que se encuentran en Escritura Pública número treinta (30), debidamente autenticado por el Licenciado Moisés Orlando Caballero Zapata, el día veintiocho de agosto del año dos mil seis, y debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isabá A, Director.

**ESTATUTOS: CAPITULO I, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACION, NATURALEZA Y OBJETIVOS.** La Asociación NIÑ@S DEL FORTÍN, se inscribirá en el Registro de Asociaciones de Nicaragua. Tiene su domicilio en esta ciudad de León, pero podrá formar filiales y ejecutar proyectos en todo el territorio nacional acorde a su capacidad y necesidades. Tendrá una duración indefinida. La Asociación es de carácter social, civil y sin fines de lucro, persigue exclusiva y directamente metas de utilidad pública y humanitaria, conforme a la Ley de Justicia Tributaria. **LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACION SON:** Promoción y ejecución de proyectos y programas financiados por diferentes donantes y pueden ser: a) proyectos integrales de infraestructura y desarrollo urbano y rural; b) proyectos de salud y educación; c) Proyectos para la mujer y la niñez; para la promoción y ejecución de estos proyectos la Asociación deberá firmar los convenios necesarios con los organismos donantes. La Asociación es independiente y no persigue metas con fines de lucro. **CAPITULO II. AFILIACION Y FINALIZACION.** Afiliación a la Asociación. Miembro de la Asociación puede ser cualquier persona, que solicite por escrito a la Junta Directiva su admisión y afiliación a la Asociación la que debe ser aprobada por la Junta Directiva y elevada como propuesta para ser ratificada o denegada por la Asamblea General. Las Personas activas conforme a los reglamentos de la Asociación deben rendir cuentas de sus actividades y medios otorgados para la realización de sus trabajos finalización de la afiliación. La afiliación se termina: a) por retiro voluntario, b) por muerte, c) por expulsión. El retiro voluntario se realiza con una aclaración por escrito a la Junta Directiva. La expulsión de algún miembro debe ser estudiada por la Junta Directiva y elevar propuesta a la Asamblea General, cuando considere que el miembro no está identificado con los objetivos de la Asociación. La expulsión se justificará por escrito a los miembros. Contra la resolución tiene el miembro el derecho de apelar ante la Asamblea General, en el lapso de 30 días, mediante solicitud escrita a la Junta Directiva. La Asamblea decide finalmente sobre la expulsión. Un miembro es retirado automáticamente cuando ha faltado sin justificación a tres Asambleas Generales y/o Extraordinarias consecutivas. Cada miembro tiene que informar a la Junta Directiva en caso de un posible cambio de su dirección domiciliar, en caso contrario finalizará su afiliación en un año. **CAPITULO III. ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN.** a) La Junta Directiva, b) Asamblea General. **JUNTA DIRECTIVA.** La Junta

Directiva de la Asociación esta compuesta por presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, fiscal y dos vocales. La Junta Directiva se elige en la Asamblea General de Afiliados en voto secreto y por mayoría simple. No puede aspirar a los cargos de Presidente, vicepresidente, tesorero y fiscal aquellos miembros de la Asociación que ocupen cargos dentro del proyecto, de la misma. Así mismo en la Junta Directiva no deben participar más de un miembro del mismo proyecto u organización los miembros de la Junta Directiva electos estarán en el cargo por un período de dos años. Ellos permanecen en el cargo hasta una nueva elección de los miembros sucesores. La reelección para estos cargos es posible. La Junta Directiva toma sus resoluciones en sesiones de la misma y debe de ser convocada por el presidente con la notificación de la agenda por escrito o de forma verbal. La Junta Directiva se reúne ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando dos de sus miembros lo solicitan. La Junta Directiva está capacitada para tomar decisiones, cuando por lo menos cinco miembros de la Junta participan. Ella toma sus resoluciones con la mayoría absoluta. Las resoluciones o acuerdos deben ser reflejados en un libro de acta firmado y resguardado por el Secretario de la misma. Asamblea general. La reunión de la asamblea general se realizará por lo menos dos veces al año. Ella será convocada por la Junta Directiva al mismo tiempo de la notificación por escrito de la agenda del día con un lapso de anticipación de dos semanas. La reunión de la Asamblea General será válida con la participación del cincuenta por ciento más uno de los miembros afiliados. De lo contrario será convocada nuevamente en un lapso no mayor de treinta días y se realizará con los afiliados que asistan y los acuerdos serán tomados como válidos. Una reunión extraordinaria de la Asamblea General toma de decisiones en cuanto no defiera de los reglamentos o estatutos de la Asociación con una simple mayoría de los mismos presentes. Para un cambio de los estatutos y/o objetivos, y/o fines de la Asociación se necesita para ello una aprobación del sesenta y cinco por ciento de los afiliados de la Asamblea, si algún miembro no se presentara ni notificara por escrito su votación en un tiempo de sesenta y dos horas no será tomada en cuenta. **CAPITULO IV PATRIMONIO Y RESERVAS.** La Asociación financia sus actividades a través de donaciones provenientes de una persona natural y/o institución. Por cada Proyecto a se ejecutar la Asociación debe recibir un porcentaje del total de este proyecto para efectos de gastos de administrativos, los que deben ser de mutuo acuerdo entre donantes y Asociación. Estos fondos deben ser sujetos a rendición de cuentas a la Asamblea General y al donante. Los recursos de la Asociación deben ser utilizados solo conforme de la Asociación ni de los donantes. En el Balance Anual deben de formarse reservas legales necesarias para la realización duradera de las metas de la Asociación. **CAPITULO V. DISOLUCION DE LA ASOCIACIÓN.** En caso de anulación, ruptura de la Asociación o abolición de sus fines (metas) actuales, después de la liquidación de los bienes (patrimonio) de la Asociación se entregarán a proyectos y/o organismos que desarrollen proyectos similares, lo que será decidido por la Asamblea General en su última sesión. La Asociación no finalizará porque uno de los miembros se retire. Así se expresaron los comparecientes a quienes Yo el Notario, advertí sobre el valor y trascendencia legales de este acto; de las Cláusulas Generales y Especiales que aseguran su validez; de las renunciaciones y estipulaciones Implícitas y Explícitas y Especiales y la necesidad de inscribir este instrumento publico en el Registro correspondiente. Y leída que fue íntegramente todo lo escrito a los otorgantes, en presencia de los testigos señores Concepción Martínez, Secretaria y María del Socorro Lacayo, Abogado y Notario, ambas mayores de edad, solteras y de este domicilio, quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican en todas y cada una de las partes, sin hacerle modificación alguna. Firman junto conmigo. (f) Ilegible de Steidinger. (f) B. López de Bernarda de Lourdes López Reyes. (f) J. Mora de José Dionisio Mora Núñez. (f) Auandra de Amalia Jeannette Cuadra López. (f) Ilegible de Ana Yolanda Sánchez Aragón. (f) Ilegible de Carlos Alberto Meléndez Blandón. (f) Alma Lila Ríos G. (f) C. Martínez. (f) Maslacayo. (f) E V Argeñal H. Abogado y Notario. **PASO ANTE MÍ:** del reverso del folio número treinta y dos al frente del folio número treinta y cuatro de mi protocolo número Cuatro que llevo en el presente año y

libro un Tercer Testimonio, en tres hojas útiles de papel sellado, las cuales firmo, sello y rubrico, para fines de ley, a solicitud de la Señora Amalia Jeannette Cuadra Rocha, Secretaria de la Junta Directiva de la Asociación Niñ@s del Fortín. León, a los treinta días del mes de Julio del año dos mil seis. ANTE MI: Lic. Eira Verónica Argeñal Hernández, Abogado y Notario Público.

-----

**ESTATUTOS ASOCIACION MINISTERIO  
MOVIMIENTO CRISTIANO (EL SHADAI)**

Reg. No. 14186 – M. 1927772 – Valor C\$ 1,125.00

**CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número perpetuo tres mil cuatrocientos ocho (3408), del folio número tres mil quinientos setenta y cuatro al folio número tres mil quinientos ochenta y tres (3574-3583), Tomo: II, Libro Noveno (9°), que este Departamento lleva a su cargo se inscribió la entidad nacional denominada: **ASOCIACION MINISTERIO MOVIMIENTO CRISTIANO (EL SHADAI)**. Conforme autorización de Resolución del veintinueve de agosto del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, el día veintinueve de agosto del año dos mil seis. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los Estatutos insertos en la escritura número treinta y siete (37), autenticada por la Licenciada Ana Rosa Fonseca Bárcenas, el día diecisiete de agosto del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isabá A. Director.

**ESTATUTOS DE LA “ASOCIACION MINISTERIO MOVIMIENTO CRISTIANO “EL SHADAI”**, que se redactan y forman parte integrante de esta escritura, quedan en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.-(NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS).**- Art.1. La Asociación es de naturaleza cristiana, de orientación religiosa, espiritual, no partidista, sin fines de lucro; su fin primordial es predicar la Palabra de Dios, a fin de que la humanidad pueda ser salva. Para el logro de sus fines, la Asociación se propone los siguientes objetivos: 1) Orientar a toda persona hacia la adoración a Dios. 2) Instalar y operar todo tipo de medios de comunicación de carácter cristianos, 3) Encauzar a toda persona hacia la restauración integral de su vida social, emocional, económica, física, familiar y espiritual, para que llegue a ser miembro activo del cuerpo de Cristo y útil a la sociedad. 4) Construir y funcionar centros de enseñanza de primaria, secundaria, técnicas e Universidades, donde se impartan clases seculares y cristianas de igual manera institutos bíblicos para promover la preparación cristiana de auténticos líderes. 5) Crecer y desarrollar la obra de Jesucristo en Nicaragua para elevar el nivel de vida y rescatar los valores familiares para todos los grupos sociales a los que dirija nuestra Asociación. 6) Ayudar a hogares pobres de Nicaragua, espiritualmente por medio de la iglesia cristiana construyendo clínicas, hospitales, comedores infantiles y centros de restauraciones para jóvenes con situaciones en riesgo, así como desarrollar programas y proyectos con el fin de impulsar el liderazgo en la juventud nicaragüense. 7) Promover la unión matrimonial y valores familiares para el fortalecimiento de la familia y la sociedad a través de ayudas internacionales en pro de los más desposeídos 8) Establecer en esta organización diferentes especialidades a fin de poder ayudar a toda persona según su necesidad o situación de la siguiente manera : a) Establecer grupos en hogares, escuelas, colegios, universidades y otros organismos dentro y fuera de Nicaragua, para adorar a Dios, estudiar la Biblia y poner en práctica sus enseñanzas. b) Establecer servicios de consejería a cargo de personal competente, para ayudar a solucionar los problemas de carácter social, económico, emocional, físico, familiar y espiritual, en oficinas propias de la organización, y también en otros

lugares como centros de enseñanza, instituciones benéficas, lugares públicos y centros de reclusión. c) Establecer centros de orientación y rehabilitación integral para personas que tengan problemas de drogadicción 9).-Canalizar ayuda humanitaria nacional e internacional, para los sectores sociales e iglesias con mayores dificultades económicas ya sea en ropa, calzado, viveres, medicamentos entre otros. 10).- Formar centros de rehabilitación para jóvenes de las pandillas, alcohólicos, drogadictos, dándole asistencia dentro de los programas que se elaboren para tal fin con personal calificado y ayudándoles a levantar su alta estima a través de la labor espiritual para alejarlos de estos vicios. 11).- Formar lazos de cooperación con organismos homólogos nacionales e internacionales para la consecución de los fines con la que se crea la Asociación.12) Desarrollar proyectos de Agricultura y ganadería que beneficien al Campesinado nicaragüense. **CAPITULO SEGUNDO(DENOMINACIÓN)** .Art2. LaASOCIACION se denominará **ASOCIACION MINISTERIO MOVIMIENTO CRISTIANO “EL SHADAI”**, . **CAPITULO TERCERO.-( DOMICILIO)**. Art.3.-La **ASOCIACION MINISTERIO MOVIMIENTO CRISTIANO “EL SHADAI”**, tendrá su domicilio en el Municipio de León del Departamento de León, con facultad de establecer Filiales, Oficinas y cualquier otro tipo de infraestructura en todo el territorio nacional y fuera del territorio nacional por decisión de sus autoridades y cuando las circunstancias lo requieran.- **CAPITULO CUARTO: Art.4.-( DURACIÓN)**. La “**ASOCIACION MINISTERIO MOVIMIENTO CRISTIANO “EL SHADAI”**”, tendrá una duración indefinida y estará regulada por lo establecido en la ley, en la materia y en sus Estatutos. **CAPITULO QUINTO.-( LOS MIEMBROS)**. Art.5.- **CLASES DE MIEMBROS.**- La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos, y miembros honorarios.- **ARTICULO 6: (MIEMBROS FUNDADORES):** Serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación.- **ARTICULO 7: (MIEMBROS ACTIVOS)** : Son miembros activos de la asociación todas aquellas personas que haya fundado y que participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la Asociación, los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto una vez que ingresen a la Asociación.- **ARTICULO 8: (MIEMBROS HONORARIOS)**.- Son personas honorables que comparten los objetivos de la Asociación y deciden contribuir con ella sin ser miembros activos y reciben un Certificado de Participación.- **ARTICULO 9: (REQUISITOS DE INGRESOS).**- 1.- Estar de acuerdo con los fines y Objetivos de la Asociación, 2.- Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva Nacional exponiendo el deseo de ser miembro, 3.- Ser aceptado por la mitad más uno de los miembros de Junta Directiva Nacional.- **ARTICULO 10: (PERDIDA DE LA MEMBRESÍA)** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por actuar en contra los objetivos, Fines, Estatutos y Reglamentos Internos de la Asociación. 2) Por renuncia escrita a la misma. 3) Por acuerdo de la mayoría de Asamblea General.- **ARTICULO 11: (DERECHOS DE LOS MIEMBROS)** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la Asociación; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación; 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva; 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos; 5) Retirarse voluntariamente de la Asociación. **CAPITULO SEXTO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**- **ARTÍCULO 12.** La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: **ARTICULO 13: 1) La Asamblea General. 2) Junta Directiva Nacional.** **ARTICULO 14:** La Asamblea General estará integrada de la siguiente manera: 1.- Por todos los miembros debidamente registrados en la Asociación. **ARTICULO 15.-** La Asamblea General es el máximo Organó de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros .No se reunirá sin la presencia del Presidente o del Vice-presidente. **ARTICULO 16:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual;

b) Aprobación del informe financiero Anual de la Asociación; c) Reformar los presentes Estatutos; d) Presentación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional de entre los miembros que tengan dos o más años de pertenecer a la Asociación; f) Cualquier otra que esta Asamblea General determine. ARTICULO 17: La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. ARTICULO 18: La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. ARTICULO 19: La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. ARTICULO 20: La deliberación, resolución y acuerdos tomados de la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. CAPITULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- ARTICULO 21: El Organismo Ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: 1-Un Presidente; 2-Un Vicepresidente; 3-Un Secretario; 4.-Un Tesorero; 5.- Un fiscal y 6.- Dos Vocales, que se elegirán por la mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. ARTICULO 22: La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten.- ARTICULO 23: El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. ARTICULO 24: La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Otorgar, denegar y cancelar la membresía de acuerdo a lo establecido en los Estatutos. 5) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estados financiero. 6) Proteger El patrimonio de la Asociación. 7) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 8) Elaborar propuesta del Reglamentos de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General y conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Recibir las cuotas de aportación ordinarias y extraordinaria a los asociados de la Asociación, establecidos en estos estatutos. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- ARTICULO 25: El Presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General de la ASOCIACION MINISTERIO MOVIMIENTO CRISTIANO "EL SHADAI", y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheque con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. ARTICULO 26: El Presidente de la Asociación de la Junta Directiva de la ASOCIACION MINISTERIO MOVIMIENTO CRISTIANO "EL SHADAI", solo podrá enajenar bienes de la misma con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 27: Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional de la "ASOCIACION MINISTERIO MOVIMIENTO CRISTIANO "EL SHADAI", las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente: 3) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 28: Son

funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional de la ASOCIACION MINISTERIO MOVIMIENTO CRISTIANO "EL SHADAI", las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación, así como los documentos legales y administrativos de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 29: Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional de la ASOCIACION MINISTERIO MOVIMIENTO CRISTIANO "EL SHADAI", las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual, 5) Recibir junto con el secretario los informes económicos que cada pastor e Iglesias local reporten, haciendo el depósito correspondiente en las cuentas de la Asociación. ARTICULO 30: Son funciones del fiscal de la Junta Directiva Nacional de la ASOCIACION MINISTERIO MOVIMIENTO CRISTIANO "EL SHADAI": Fiscalizar el funcionamiento y Administración de la Asociación pudiendo pedir los Informes contables mensualmente así como mantenerse al Tanto del aumento o disminución del patrimonio de la asociación. ARTÍCULO 31. Son funciones de los Vocales de la Junta Directiva Nacional de la ASOCIACION MINISTERIO MOVIMIENTO CRISTIANO "EL SHADAI" 1) En el orden de elección: sustituir a cualquier de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- ARTICULO 32.- Cuando fuese necesario, la Junta Directiva Nacional podrá nombrar un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consultas con la Junta Directiva el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 6) Firmar cheque junto con el Presidente o el Tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. CAPITULO OCTAVO.- (PATRIMONIO): ARTÍCULO 33.- El patrimonio inicial de la Asociación se formará con un fondo inicial de DIEZ MIL CORDOBAS NETOS (C\$10,000.00), aportado por todos los miembros de la Asociación. También constituye el patrimonio de la Asociación a) El aporte de cualquiera de los miembros de la Asociación. b) Por las donaciones que reciban. c) Por los bienes que adquieran por cualquier medio legal. d) Por la herencia y legados que reciban. e) Por las gestiones que realice ante los organismos nacionales e internacionales. CAPITULO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO 34: Son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos de la Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contempla la Ley. ARTICULO 35: En el caso de acordarse la disolución de la Asociación la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora.- CAPITULO NOVENO.- DISPOSICIONES FINALES.- ARTICULO 36: Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno de la Asociación. ARTICULO 37: En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, la notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legales de este acto, el de la cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia,

el de las especiales que contiene, así como las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí a los comparecientes que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (f)Jairo Quiroz.- (f)Nidia López.- (f)Julio Quiróz.- (f) Fátima Romero.- (f)Edgar Castro.- (f)Maria T.Salgado.- (f)Lidia Martínez.- (f) MaritzaVF Notaria Pública.- PASO ANTE MÍ DEL REVERSO DEL FOLIO NUMERO TREINTA Y UNO AL REVERSO DEL FOLIO TREINTA Y SEIS DE MI PROTOCOLO NUMERO DOS Y QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DE JAIRO JOSE QUIROZ SALGADO, LIBRO ESTA PRIMERA COPIA EN SEIS HOJAS ÚTILES DE PAPEL DE LEY LAS QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA DEL DIA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO. MARITZA DEL SOCORRO VALLECILLO FLORES, ABOGADA Y NOTARIO.

**MINISTERIO DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES**

Reg. No.15699 - M. 1947139 - Valor C\$ 170.00

**Acuerdo Ministerial  
No. 410-2006**

**EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.94 del treinta de abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio y el Acuerdo Ministerial No.273-2005 del veintiséis de octubre del año dos cinco, para **AUTORIZAR**, el ejercicio de la profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que de conformidad a la presentación de su Título de Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el día veintiocho de julio del año dos mil tres, Registrado con el número; 497; Página: 249; Tomo: VII del Libro Respectivo del veintiocho de julio del dos mil tres; Certificación de ejemplar de La Gaceta Diario Oficial No.148 del siete de agosto del dos mil tres, donde publica su título, en la página No.3993, Constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, el día veintiuno de septiembre del dos mil seis, Garantía Fiscal de Contador Público. No. GDC-599, extendida el veinticuatro de julio del dos mil seis, por el Instituto de Seguros y Reaseguros (INISER), Pago de minuta de depósito No.32666792 del Banco de la Producción (BANPRO), del día veinte de septiembre del dos mil seis y la solicitud que fuera presentada con fecha dos de octubre del año dos mil seis ante la Dirección de Asesoría Legal, por la Licenciada **SLILMA LILA MOLINA BERRIOS**, Cédula de Identidad Número 001- 291279-0024F, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

**II**

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos la misma se encuentra debidamente inscrita bajo el número perpetuo 1785 siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el veintiuno de septiembre del año dos mil seis, por el Licenciado Luis Sebastián Castellón García, en su calidad de Secretario de la junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada: **SLILMA LILA MOLINA BERRIOS**,

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada **SLILMA LILA MOLINA BERRIOS**, para que la ejerza durante un quinquenio que inicia el día tres de octubre del año dos mil seis y finalizará el día dos de octubre del año dos mil once.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** La Licenciada **SLILMA LILA MOLINA BERRIOS**, la obligación de presentar ante este Ministerio, Póliza de Garantía al vencimiento de la Póliza vigente y de Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de octubre del año dos mil seis. Sergio Mario Blandón L., Vice- Ministro.

Reg. No. 15630 - M. 1947059 - Valor C\$ 170.00

**Acuerdo Ministerial  
No. 308-2006**

**EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 273.2005 del veintiséis de octubre del año dos mil cinco para **AUTORIZAR** el ejercicio de la profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que de conformidad a la presentación de su Título de Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Popular de Nicaragua UPONIC, el diecisiete de diciembre del año dos mil cinco, registrado con el número 06, Folio 212; Tomo III, de Libro respectivo del diecisiete de diciembre del año mil dos mil cinco, certificación de ejemplar de La Gaceta, Diario Oficial No. 20 del veintisiete de enero del año dos mil seis, donde publica su título, en la página No. 617, Constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, el día primero de junio del año dos mil seis, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-585 extendida el veintisiete de junio del dos mil seis por el Instituto de Seguros y Reaseguros (INISER), Pago de minuta de depósito No. 31215611 del

Banco de la Producción (BANPRO), del día cuatro de julio del año dos mil seis y la solicitud de que fuera presentada con fecha doce de julio del año dos mil seis ante la Dirección de Asesoría Legal, por el Licenciado **JOSE LUIS MARTINEZ GARCIA**, Cédula de Identidad Número 603-200770-0005B, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

## II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos, el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 1857 siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el primero de junio del año dos mil seis, por el Licenciado Federico de Jesús Marengo Mora, en su calidad de Secretario del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

### POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado **JOSE LUIS MARTINEZ GARCIA**.

### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **JOSE LUIS MARTINEZ GARCIA**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día veintisiete de julio del año dos mil seis y finalizará el día veintiséis de julio del año dos mil once.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Licenciado **JOSE LUIS MARTINEZ GARCIA**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil seis. Sergio Mario Blandón L., Vice-Ministro.

## MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

### REGISTRO SANITARIO

Reg. No. 15856 – M. 1947361 - Valor C\$ 85.00

#### No. 197/2006

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (**DISAG-DGPSA-MAGFOR**) Conforme disposiciones de la Ley 274 “**Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares**” y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **FORMUNICA** A través de su representante: **ING. MARIO HANON**. Ha solicitado Registro para el producto: **INSECTICIDA**. Principio Activo: **TRIAZOFOS**, Nombre Comercial: **TRIAZOFOS 20 EC**; Origen: **China**. Con base a lo anterior, quien se considere con igual o mejor derecho puede oponerse a esta solicitud de Registro dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este Edicto en el Diario Oficial, La Gaceta. Managua 18 de octubre del 2006. Dr. Rigoberto Quintanilla, Director.

## INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Reg. No. 15867 - M. 1947362 - Valor C\$ 170.00

### CONVOCATORIA A

#### LICITACION RESTRINGIDA N° 08- INTUR - 2006

El Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), entidad descentralizada del Poder Ejecutivo, a cargo de realizar el procedimiento de adquisición bajo la modalidad de **Licitación Restringida**, según Resolución Administrativa No. 045-INTUR-2006 de fecha veinticinco de octubre del 2006, invita a todas aquellas personas naturales y/o jurídicas autorizadas en nuestro país e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la “**ADQUISICION DE PLANTATELEFONICA PARA EL EDIFICIO CENTRAL DE INTUR**”.

1. Origen de los fondos de esta Licitación: Fondos **Propios del INTUR**.
2. Los oferentes elegibles deben obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en las Oficina de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Turismo, ubicadas en: Managua, del Hotel Crowne Plaza, 1 cuadra al sur y 1 cuadra al oeste; los días 3, 6 y 7 de Noviembre del 2006, de 8:30 a.m. a las 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:00p.m., previa presentación del recibo oficial de Caja General a nombre del proveedor interesado.
3. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: Doscientos Córdobas Netos (C\$ 200.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo en: Caja General INTUR.
4. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del dos por ciento (2%) del valor total de la oferta.
5. Recepción de Ofertas: Las ofertas serán recibidas a más tardar el día 22 de Noviembre 2006, a las 9:50 a.m., en la Oficina de Adquisiciones de INTUR.
6. Lugar, plazo y apertura de ofertas: Sala de Conferencias de la Presidencia Ejecutiva del INTUR, a las 10:00 a.m. del 22 de Noviembre del 2006.

Managua, 30 de Octubre del 2006.- Mariela Zelaya Ramírez, Responsable Oficina de Adquisiciones.

2-2

## INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Reg. No.15866 – M. 1947287 – Valor C\$ 260.00

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA

#### No. 418-2006

Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos –TELCOR-. Managua, veinticuatro de Octubre del año dos mil seis. Las tres y doce minutos de la tarde.

### CONSIDERANDO

#### I

Que la ASAMBLEA DE IGLESIAS CRISTIANAS, solicitó a TELCOR la asignación de Contrato de Licencia para prestar el Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, (FM) teniendo como principal área de cobertura La Rica del Departamento de Jinotega y poblados aledaños con un radio máximo de 41.5 Kms desde la ubicación del transmisor.

#### II

Que la solicitud presentada por la ASAMBLEA DE IGLESIAS CRISTIANAS, ha cumplido con los requisitos económicos, técnicos y legales establecidos en la Ley.

**POR TANTO**

En uso de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 5 y 7 de la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) y sus Reformas; Arto. 12, Numeral 3.3 y Arto. 14 del Reglamento de la Ley Orgánica de TELCOR, Decreto 128-2004; Arto. 99 de la Constitución Política de la República de Nicaragua; Artos. 1, 2, 10, 16, 24, 32, 35, 61, 62, 64 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales y su Arto. 29 Reformado por la Ley No. 326, Ley de Reforma a la Ley No. 200 y Artos. 25, 26 y 34 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, reformado por el Decreto No. 131-2004, la suscrita Directora General del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR),

**RESUELVE:****I**

Otorgar a la ASAMBLEA DE IGLESIAS CRISTIANAS, Licencia No. LIC-2006-RDSFM-055, en carácter de asignación, para instalar, operar y prestar el servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, (FM) como un servicio de interés general, la que entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, siendo su fecha de vencimiento el día 30 de Enero del 2011. El servicio se prestará a través de la estación denominada "Radio Stereo Impacto de Dios" utilizando la frecuencia 89.7 MHz, con ubicación geográfica de su transmisor principal en la longitud 86°02'10.1" Oeste y latitud 13°27'24.3 Norte, teniendo como principal área de cobertura La Rica, del Departamento de Jinotega y poblados aledaños con un radio máximo de 41.5 Kms desde la ubicación del transmisor.

**II**

El Operador se someterá a las obligaciones contractuales siguientes:

- a) De conformidad con el Arto. 34 del Reglamento de la Ley No. 200, deberá rendir garantía por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del promedio mensual de las proyecciones de ingresos brutos del primer año de operación. Estos valores en ningún caso deberán ser menores a C\$40.000.00. Esta garantía deberá ser emitida con validez mínima de doce meses, debiendo renovarse con al menos 15 días de anticipación a su vencimiento.
- b) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar, gravar o transferir en forma alguna, ni en parte, su Contrato de Licencia o los derechos en ella conferidos.
- c) El Operador se obliga a pagar a TELCOR los derechos y tasas que fijen las Leyes, Reglamentos y Acuerdos Administrativos respectivos, por el otorgamiento de su Contrato de Licencia y por el uso del Espectro Radioeléctrico.
- d) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de telecomunicaciones, debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley No. 200.
- e) El Operador en ningún caso podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio con carácter irrevocable a favor de Sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones establecidos en la licencia.
- f) El Operador se obliga a instalar el sistema, operar y prestar el servicio con equipos que cumplan las normas técnicas, nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro, establecidos en el artículo 38 de la Ley No. 200.
- g) El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos por TELCOR.
- h) El Operador se obliga a entregar a TELCOR toda la información que requiera y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

**III**

De conformidad con el Arto. 26 del Reglamento de la Ley No. 200, reformado por el Decreto No. 131-2004, la presente resolución administrativa se publicará por cuenta del licenciataria en La Gaceta, Diario Oficial, para los efectos del Arto. 35 de la Ley No. 200.

**IV**

Notifíquese la presente Resolución a la parte interesada para los fines de Ley. FOAD MOISES HASSAN LANZAS, Director General por Ministerio de Ley.

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE  
OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. No. 15687 – M. 1042438 – Valor C\$ 130.00

**OFICINA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS  
INSTITUCIONES FINANCIERAS, MANAGUA VEINTITRÉS DE  
OCTUBRE DEL 2006. DIEZ DE LA MAÑANA**

El Suscrito Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras en uso de las facultades que le confiere la Ley 316 "LEY DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS"; (publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 196 del 14 de octubre de 1999), y su Reforma, Ley N° 552 Ley de Reformas a la Ley 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 169 del 31 de agosto del año 2005, Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas y Reglamento General (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

**CONSIDERANDO:****I**

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución No. SIB-OIF-XIV-170-2006, del diecinueve de septiembre del 2006, para "Recomendar la Adjudicación de la Licitación", conforme el Arto. 39 de la Ley N° 323, Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió la recomendación para la adjudicación de la Licitación No. SIBOIF-04-2006-DAF, "Adquisición de Vehículo". Informe que fue recibido por el Superintendente con fecha veinte de octubre del corriente año, el que ha sido estudiado y analizado.

**II**

Que esta Autoridad está de acuerdo con dicha recomendación ya que considera que la única oferta presentada se evaluó cumpliendo con los factores establecidos en el proceso evaluativo del Pliego de Bases y Condiciones y se ajusta en los aspectos técnicos y económicos a lo solicitado por esta institución.

**III**

Que de conformidad con el Arto. 44 de la Ley 323, Ley de Contrataciones del Estado, si a la convocatoria de licitación sólo se presenta un oferente, esta Autoridad puede adjudicar la Licitación si a juicio del Comité de Licitación esta oferta cumple con los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones y conviene a los intereses de la Institución, por lo que;

**RESUELVE****SIB-OIF-XIV-192-2006**

- a) Ratificar la recomendación del Comité de Licitación, correspondiente a la Licitación No. SIBOIF-04-2006-DAF, "Adquisición de Vehículo", contenida en acta del veinte de octubre del dos mil seis.
- b) Se adjudica la Licitación No., SIBOIF-04-2006-DAF, "Adquisición de Vehículo", al oferente "GRUPO Q". Con un costo total de US \$27,015.00.

c) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación Restringida.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte y tres días del mes de octubre del año dos mil seis. VÍCTOR M. URCUYO V., Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Reg. No. 15865 – M. 1947281 – Valor C\$ 1,300.00

### CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN

El suscrito JOSE MANUEL CRUZ, **Oficial Notificador de la Contraloría General de la República por medio de esta Cédula a usted, Señora MARÍA ESTHER AMADOR URBINA, en su calidad de Ex Secretaria Cajera de la Delegación del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria (INTA), en Juigalpa, Departamento de Chontales, le notifica RESOLUCION, que integra y literalmente dice:**

“**RIA-512-06**

**CONSEJO SUPERIOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. MANAGUA, CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.- LAS DOS Y TREINTA Y CINCO MINUTOS DE LA TARDE.-**

Vista la Resolución Administrativa dictada por este Órgano Superior de Control a las diez y treinta minutos de la mañana del día veinticinco de julio del año dos mil dos RIA-230-02, derivada del Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de mayo del año dos mil dos, con Código de referencia Número ARP-09-063-02, emitido por la Delegación de Chontales de la Contraloría General de la República, con sede en la Ciudad de Juigalpa, relacionado con la revisión al área de Ingresos y Egresos de la Delegación de Juigalpa del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA)**, adscrita al **MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL (MAGFOR)**, por el período comprendido del uno de abril del año dos mil al treinta y uno de marzo del año dos mil uno.- Que dicha Resolución en su Resuelve **PRIMERO** determinó Responsabilidad Administrativa a cargo del Licenciado **DANIEL MARTÍNEZ ARGÜELLO**, Ex Director Regional de la Delegación del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria (INTA) en Juigalpa, Departamento de Chontales, por haber incumplido el art. 156 numeral 4) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; quien también inobservó las disposiciones legales de los artos. 25 literal d), 57 literal d) de la Ley de Contrataciones Administrativas del Estado y 95 del Reglamento General de dicha Ley, por lo que se hace merecedor de las Sanciones Administrativas contenidas en el art. 171 de la misma Ley Orgánica, en razón de haber incurrido en las causales de irregularidades referidas en los numerales 5) y 45) del mismo art. 171 de la Ley Orgánica de este Órgano Superior de Control.- Asimismo, en su Resuelve **SEGUNDO** determinó Responsabilidad Administrativa a cargo de la Licenciada **GLADYS ROMERO LEYVA**, Ex Administradora de la Delegación del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria (INTA) en Juigalpa, Departamento de Chontales, por haber incumplido el art. 165 numeral 4) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, quien también inobservó las disposiciones legales de los artos. 25 literal d), 57 literal d) de la Ley de Contrataciones Administrativas del Estado y 95 del Reglamento General de dicha Ley, por lo que se hace merecedora de las sanciones administrativas contenidas en el art. 171 de la misma Ley Orgánica, en razón de haber incurrido en las causales de irregularidades referidas en los numerales 5) y 45) del mismo art. 171 de la Ley Orgánica de este Órgano Superior de Control. En su Resuelve **TERCERO** determinó Responsabilidad Administrativa a cargo del señor **BYRON UGARTE BARILLAS**, Ex Contador Institucional de la Delegación del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria (INTA) en Juigalpa, Departamento de Chontales por haber incumplido los artos. 105 y 158 numerales 3), 6) y 9) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; quien también inobservó las Normas Técnicas de Control Interno, por lo que se hace merecedor de las sanciones administrativas contenidas en el art. 171 de la misma Ley Orgánica, en razón de haber incurrido en las causales de irregularidades referidas en los numerales 5) y 35) del mismo art. 171 de la Ley Orgánica de ese Órgano Superior de Control. Finalmente, en su Resuelve **CUARTO** determinó Responsabilidad Administrativa a cargo de la señora **MARÍA ESTHER AMADOR URBINA**, Ex Secretaria Cajera de la Delegación del

Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria (INTA) en Juigalpa, Departamento de Chontales, por haber incumplido los artos. 105 y 159 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; quien también inobservó las Normas Técnicas de Control Interno, por lo que se hace merecedora de las Sanciones Administrativas contenidas en el art. 171 de la misma Ley Orgánica, en razón de haber incurrido en las causales de irregularidades referidas en el numeral 5) del mismo art. 171 de la Ley Orgánica de ese Órgano Superior de Control.- Al respecto, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República establece en el Título VI, Capítulo II Sanciones Administrativas “Artículo 171.- Sanción por incorrección. Sin perjuicio de las responsabilidades civil y penal a que hubiere lugar, serán condenados a multa no menor de un monto equivalente a un mes de salario, ni mayor de un monto equivalente a seis meses de salario mensual, pudiendo ser además destituidos de sus cargos, los funcionarios o empleados del Sector Público que se encuentren en uno o más de los siguientes casos (...)”. Por lo que, siendo el caso de imponer las respectivas Sanciones Administrativas y Disciplinarias, por haber dejado de hacerlo las autoridades correspondientes, los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, amparados en los artos. 172 y 13 inciso 10) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en uso de sus facultades y en sede administrativa; **ACUERDAN: PRIMERO:** Sancionar con multa de dos (2) meses de salario a los señores: Licenciado **DANIEL MARTÍNEZ ARGÜELLO**, Ex Director Regional; Licenciada **GLADYS ROMERO LEYVA**, Ex Administradora; Licenciado **BYRON UGARTE BARILLAS**, Ex Contador y la señora **MARÍA ESTHER AMADOR URBINA**, Ex Secretaria Cajera, todos ellos de la Delegación del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria (INTA) en Juigalpa, Departamento de Chontales, adscrita al Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR).- **SEGUNDO:** Que de conformidad a lo que establece el art. 175 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, la recaudación de las multas corresponde efectuarla a la propia Entidad u Organismo, en este caso será el **MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL (MAGFOR)** como máxima autoridad, la que aplique la Sanción Administrativa respectiva. Por tal razón, notifíquese la presente Resolución al Ingeniero **MARIO FRANCISCO SALVO HORVILLEUR**, Ministro **AGROPECUARIO Y FORESTAL (MAGFOR)**, para su debido conocimiento y demás efectos legales y a la Licenciada **VIDA ESPERANZA RAMÍREZ AMADOR**, Directora Administrativa Financiera de dicha Institución, quienes deberán informar de los resultados del cobro a este Órgano Superior de Control en un término no mayor de treinta (30) días contados a partir de la respectiva notificación.-

Esta Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Cuatrocientos Noventa y Dos (492), de las nueve de la mañana del día treinta y uno de agosto del año dos mil seis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-

Firmas Ilegibles: Dr. Guillermo Argüello Poessy, Presidente del Consejo Superior; Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza; Vice-Presidente del Consejo Superior; Dr. Lino Hernández Trigueros; Miembro Propietario del Consejo Superior; Lic. Fulvio Enrique Palma Mora; Miembro Propietario del Consejo Superior; Lic. Christian Pichardo Ramírez; Miembro Suplente del Consejo Superior.” Hay un sello.-

Es conforme y para los efectos de Ley, a usted notifico en Managua, a las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día veintisiete de octubre del año dos mil seis. NOTIFICADO. OFICIAL NOTIFICADOR

### CEDULA DE NOTIFICACION

El suscrito JOSE MANUEL CRUZ, **Oficial Notificador de la Contraloría General de la República, por medio de esta Cédula a usted, LICENCIADA TOMASA FELICIA MEJIA VARGAS, en su calidad de Ex Responsable de Bodega de la Dirección General de Ingresos (DGI), le notifica RESOLUCION, que integra y literalmente dice:**

“**RIA-527-06**

**CONSEJO SUPERIOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.- MANAGUA, ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.- LAS DOS Y QUINCE MINUTOS DE LA TARDE.-**

Vista la Resolución Administrativa emitida por este Órgano Superior de Control en fecha cuatro de septiembre del año dos mil dos, de las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana, con Número de RIA-269-02, derivada del Informe de Auditoría con Código de referencia Número ARP-02-071-02 de fecha nueve de agosto del año dos mil dos, emitido por el Sector Social de la Dirección General de Auditorías de la Contraloría

General de la República, relacionado con la Auditoría Especial practicada en la **DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS (DGI)**, sobre la emisión de sesenta (60) cheques y cualquier otro caso relacionado.- Que en su Resuelve **SEGUNDO** establece Responsabilidad Administrativa a cargo del Licenciado **BYRON RODOLFO JEREZ SOLÍS**, Ex Director General de Ingresos, por incumplir los artos. 3, 5, 14 numeral 6) literal b) de la Ley de Contrataciones Administrativas del Estado, Entes Descentralizados o Autónomos y Municipalidades; 17 del Reglamento General de la precitada Ley de Contrataciones; 25 y 43 de las Normas de Ejecución y Control Presupuestario; las Normas Técnicas de Control Interno, Reglamento para la Compra de Bienes y Contratación de Servicios emitido por la Dirección General de Ingresos; 155 y 156 numeral 4), 163 y 166 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, razón por la cual se hace merecedor de las sanciones administrativas pertinentes, por haber incurrido en las causales de irregularidad contenidas en el art. 171 numerales 1), 5), 18), 19), 20), 23), 29), 35), 38), 43), 44) y 45) de la misma Ley Orgánica.- Que en su resuelve **TERCERO** establece Responsabilidad Administrativa a cargo del Licenciado **JESÚS MARTÍNEZ ALEMÁN**, Ex Director Administrativo Financiero de la Dirección General de Ingresos, por incumplir los artos. 3, 5, 14 numeral 6) literal b) de la Ley de Contrataciones Administrativas del Estado, Entes Descentralizados o Autónomos y Municipalidades; 17 del Reglamento General de la precitada Ley de Contrataciones; 25 y 43 de la Normas de Ejecución y Control Presupuestario; las Normas Técnicas de Control Interno, Reglamento para la Compra de Bienes y Contratación de Servicios emitido por la Dirección General de Ingresos; 157 numerales 2), 3), 4), 5) y 10), 163 y 166 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, razón por la cual se hace merecedor de las sanciones administrativas pertinentes, por haber incurrido en las causales de irregularidad contenidas en el art. 171 numerales 1), 5), 18), 19), 20), 23), 29), 35), 38), 43), 44) y 45) de la misma Ley Orgánica. Que en su Resuelve **CUARTO** establece Responsabilidad Administrativa a cargo de la Licenciada **AURA ELENA LOTZ ACEVEDO**, Ex Responsable de la Oficina de Contabilidad Presupuestaria de la Dirección General de Ingresos, por incumplir los artos. 158 numerales 3), 5), 6), 7), 8) y 11), 105 y 166 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, razón por la cual se hace merecedora de las sanciones administrativas pertinentes, por haber incurrido en las causales de irregularidad contenidas en el art. 171 numerales 1), 5), 20), 35), 38), 39) y 43) de la misma Ley Orgánica.- Que en su Resuelve **QUINTO** establece Responsabilidad Administrativa a cargo de los Licenciados **RONALD GALLARDO PALMA**, Ex Director de Seguimiento y Control y **ROSAURA RAYO ORTIZ**, Ex Funcionaria de Seguimiento y Control, ambos de la Dirección General de Ingresos, por incumplir conjuntamente el Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Seguimiento y Control emitido por la Dirección General de Ingresos vigente en el período auditado, en lo relativo al Objetivo General y sus Funciones Generales contenidos en los numerales 6), 7), 8), 10) y 13), así como lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno y el art. 165 numerales 1), 3), 4) y 6) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, razón por la cual se hacen merecedores de las sanciones administrativas pertinentes, por haber incurrido en las causales de irregularidad contenidas en el art. 171 numerales 1), 5), 20), 35), 38) y 43) de la misma Ley Orgánica. Finalmente, en su Resuelve **SEXTO** establece Responsabilidad Administrativa a cargo de los señores **TOMASA FELICIA MEJÍA VARGAS**, Ex Responsable de Bodega y **HARVEY MAYORGA SALINAS**, Ex Responsable de Servicios Generales de la Dirección General de Ingresos, por incumplir el Reglamento para Compra de Bienes y Contrataciones de Servicios establecido por la Dirección General de Ingresos, así como lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno; el art. 165 numerales 1), 3), 4) y 6) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, razón por la cual se hacen merecedores de la sanción administrativa pertinente, por haber incurrido en las causales de irregularidad contenidas en el art. 171 numerales 1), 5), 20) 35), 38) y 43) de la misma Ley Orgánica.- Al respecto, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República establece en el Capítulo II del Título VI Sanciones Administrativas “Artículo 171.- Sanción por incorrección. Sin perjuicio de las responsabilidades civil y penal a que hubiere lugar, serán condenados a multa no menor de un monto equivalente a un mes de salario, ni mayor de un monto equivalente a seis meses de salario mensual, pudiendo ser además destituidos de sus cargos, los funcionarios o empleados del Sector Público que se encuentren en uno o más de los siguientes casos (...)”. Que asimismo, el artículo 172 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República establece que con relación a las sanciones administrativas de destitución o multa, o ambas conjuntamente se impondrán por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República cuando el correspondiente Ministro de Estado o la autoridad nominadora de la entidad u organismo de que depende el servidor respectivo hayan dejado de hacerlo en el término de 30 días contados desde la notificación de la respectiva resolución, o hayan incurrido, ellos mismos, en los

casos que dan lugar a la responsabilidad administrativa. Por lo que, siendo el caso de imponer las respectivas Sanciones Administrativas y Disciplinarias por haber dejado de hacerlo las máximas autoridades, los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, amparados en los artos. 172 y 13 inciso 10) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en uso de sus facultades y en sede administrativa; **ACUERDAN: PRIMERO:** Sancionar con dos (2) meses de salario a los Licenciados **BYRON RODOLFO JEREZ SOLÍS**, Ex Director; **JESÚS MARTÍNEZ ALEMÁN**, Ex Director Administrativo Financiero; **AURA ELENA LOTZ ACEVEDO**, Ex Responsable de la Oficina de Contabilidad Presupuestaria; **RONALD GALLARDO PALMA**, Ex Director de Seguimiento y Control; **ROSAURA RAYO ORTIZ**, Ex Funcionaria de Seguimiento y Control; **TOMASA FELICIA MEJÍA VARGAS**, Ex Responsable de Bodega y al señor **HARVEY MAYORGA SALINAS**, Ex Responsable de Servicios Generales, todos ellos de la Dirección General de Ingresos (DGI). **SEGUNDO:** Que de conformidad a lo que establece el art. 175 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, la recaudación de las multas corresponde efectuarla a la propia Entidad u Organismo, en este caso a /la **DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS (DGI)**. Por tal razón, notifíquese la presente Resolución al Director General, Licenciado **Róger Arteaga Cano** para su conocimiento y demás efectos legales y al Director Financiero de la referida Institución, Licenciado **José Nicasio Reyes** para su debida recaudación, quien deberá informar de los resultados del cobro a este Órgano Superior de Control en un término no mayor de treinta (30) días contados a partir de la respectiva notificación.-

Esta Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Cuatrocientos Noventa y Tres (493), de las nueve de la mañana del día siete de septiembre del año dos mil seis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-

Firmas Ilegibles: Dr. Guillermo Argüello Poessy, Presidente del Consejo Superior; Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza, Vice-Presidente del Consejo Superior; Dr. Lino Hernández Trigueros, Miembro Propietario del Consejo Superior; Lic. Fulvio Enrique Palma Mora, Miembro Propietario del Consejo Superior; Lic. Christian Pichardo Ramírez, Miembro Suplente del Consejo Superior.” Hay un sello.-

Es conforme y para los efectos de Ley, a usted notifico en Managua, a las nueve y cuarenta y siete minutos de la mañana del día veintisiete de octubre del año dos mil seis. NOTIFICADO. OFICIAL NOTIFICADOR

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**El suscrito JOSE MANUEL CRUZ, Oficial Notificador de la Contraloría General de la República, por medio de esta Cédula a usted, LICENCIADA MARITZA REYES MENDOZA, en su calidad de Ex Directora Financiera del Instituto Nicaragüense de la Cultura (I.N.C), le notifica RESOLUCION, que integra y literalmente dice:**

**“RIA-533-06  
CONSEJO SUPERIOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.- MANAGUA, ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.- LAS DOS Y CUARENTA Y CINCO MINUTOS DE LA TARDE.-**

Vista la Resolución Administrativa de referencia RIA-106-03 dictada por este Órgano Superior de Control a las nueve y treinta minutos de la mañana del día tres de abril del año dos mil tres, derivada del Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de marzo del año dos mil tres, identificado con el Código Número ARP-02-024-03, emitido por el Sector Social de Auditoría de la Contraloría General de la República, derivado de la revisión efectuada en el **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE CULTURA (I.N.C.)**, respecto de los hallazgos señalados en el Informe de Auditoría Financiera de Ingresos y Egresos y de Cumplimiento, por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil, que adicionalmente abarcó el período comprendido del uno de enero al nueve de julio del año dos mil uno.- Que dicha Resolución en su Resuelve **PRIMERO** establece Responsabilidad Administrativa, a cargo del Licenciado **CLEMENTE FRANCISCO GUIDO MARTÍNEZ**, Ex Director del Instituto Nicaragüense de la Cultura (I.N.C), por incumplir los artos. 130 y 131 de la Constitución Política; 156 numerales 1), 3) y 4) y 166 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. Asimismo, inobservó las Normas Técnicas de Control Interno y el Reglamento Interno aprobado por la entidad auditada, por lo que se hace merecedor de las sanciones administrativas contenidas en el art. 171 de la misma Ley Orgánica, en razón de haber incurrido en las causales de irregularidades

referidas en los numerales 1), 5), 19), 20), 24), 29) y 38) del mismo artículo de la precitada Ley Orgánica.- Finalmente, en su Resuelve **SEGUNDO** estableció Responsabilidad Administrativa a cargo de los Licenciados **RUTH MATILDE CASTILLO LANDERO**, Ex Directora del Fondo Promoción del Arte Nacional (FPAN); **SALOMÓN LARCÓN LINDO**, Ex Director del Centro Nicaragüense de Enseñanza Artística “Pablo Antonio Cuadra” (CENEAPAC); **MARITZA REYES MENDOZA**, Ex Directora Financiera, todos ellos del INSTITUTO NICARAGÜENSE DE CULTURA (I.N.C.), quienes incumplieron lo establecido en el arto. 165 numerales 1) y 4) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, por lo que se hacen merecedores a las sanciones administrativas contenidas en el arto. 171 incisos 5), 19), 20), 38), 43) y 44) de la referida Ley Orgánica.- Al respecto, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República establece en el Título VI, Capítulo II Sanciones Administrativas “Artículo 171.- Sanción por incorrección. Sin perjuicio de las responsabilidades civil y penal a que hubiere lugar, serán condenados a multa no menor de un monto equivalente a un mes de salario, ni mayor de un monto equivalente a seis meses de salario mensual, pudiendo ser además destituidos de sus cargos, los funcionarios o empleados del Sector Público que se encuentren en uno o más de los siguientes casos (...)”. Por lo que, siendo el caso de imponer las respectivas Sanciones Administrativas y Disciplinarias, por haber dejado de hacerlo la máxima autoridad correspondiente, los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, amparados en los artos. 172 y 13 inciso 10) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en uso de sus facultades y en sede administrativa; **ACUERDAN: PRIMERO:** Sancionar con multa de dos (2) meses de salario a los Licenciados **CLEMENTE FRANCISCO GUIDO MARTÍNEZ**, Ex Director; **RUTH MATILDE CASTILLO LANDERO**, Ex Directora del Fondo Promoción del Arte Nacional (FPAN); **SALOMÓN LARCÓN LINDO**, Ex Director del Centro Nicaragüense de Enseñanza Artística “Pablo Antonio Cuadra” (CENEAPAC) y **MARITZA REYES MENDOZA**, Ex Directora Financiera, todos ellos ex funcionarios del INSTITUTO NICARAGÜENSE DE CULTURA (I.N.C). **SEGUNDO:** Que de conformidad a lo que establece el arto. 175 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, la recaudación de las multas corresponde efectuarla a la propia Entidad u Organismo, en este caso al INSTITUTO NICARAGÜENSE DE CULTURA (I.N.C). Por tal razón, notifíquese la presente Resolución al Director General del INSTITUTO NICARAGÜENSE DE CULTURA (I.N.C), Licenciado **Julio Valle Castillo**, para su conocimiento y demás efectos legales y a la Responsable Administrativa Financiera del referido Instituto, Licenciada **María Lourdes Rivera**, quien deberá informar de los resultados de los cobros a este Órgano Superior de Control en un término no mayor de treinta (30) días contados a partir de la respectiva notificación.-

Esta Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Cuatrocientos Noventa y Tres (493), de las nueve de la mañana del día siete de septiembre del año dos mil seis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.- Firmas Ilegibles: Dr. Guillermo Argüello Poessy, Presidente del Consejo Superior; Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza; Vice-Presidente del Consejo Superior; Dr. Lino Hernández Trigueros; Miembro Propietario del Consejo Superior; Lic. Fulvio Enrique Palma Mora; Miembro Propietario del Consejo Superior; Lic. Christian Pichardo Ramírez; Miembro Suplente del Consejo Superior.” Hay un sello.-

Es conforme y para los efectos de Ley, a usted notifico en Managua, a las nueve y cincuenta minutos de la mañana del veintisiete de octubre del año dos mil seis. NOTIFICADO. OFICIAL NOTIFICADOR

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El suscrito **JOSE MANUEL CRUZ**, Oficial Notificador de la Contraloría General de la República, por medio de esta Cédula a usted, **Licenciado ERASMO RAÚL VEGA BASURTO**, en su calidad de **EX DIRECTOR FINANCIERO DE RECAUDACIÓN Y FINANZAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANAGUA, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, le notifica **RESOLUCION**, que integra y literalmente dice:

“**RIA-547-06**

**CONSEJO SUPERIOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.- MANAGUA, VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.- LAS DOS Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE.-**

Vista la Resolución Administrativa emitida por este Órgano Superior de Control

en fecha diecisiete de enero del año dos mil, a las cuatro y treinta minutos de la tarde derivada del Informe de Auditoría /de fecha cinco de enero del año dos mil, emitido por la Dirección de Auditorías del Sector Municipal de la Contraloría General de la República, relativo a la revisión practicada en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANAGUA, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, donde con recursos propios de la Municipalidad se cancelaron pagos de Servicios Básicos de agua, luz y teléfono de la casa de habitación del Alcalde, Ingeniero **ROBERTO CEDEÑO BORGEN**, así como pagos de gastos de representación a funcionarios de la misma Comuna, comprendidos durante el período del uno de enero de mil novecientos noventa y siete al treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve.- Que en su Resuelve **TERCERO** estableció Responsabilidad Administrativa a cargo de los Licenciados **EDGAR MANUEL ROBLETO GARCÍA**, Ex Director General de Recaudación y Finanzas; **WILMER FRANCISCO REYES CALERO**, Ex Director Financiero y **ERASMO RAÚL VEGA BASURTO**, Ex Director Financiero, todos ellos Ex Funcionarios de la Alcaldía Municipal de Managua, Departamento de Managua por haber incumplido lo estatuido en el arto. 157 numerales 1), 2), 3), 4), 10) y 11) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, razón por la que se hacen merecedores de las sanciones disciplinarias y administrativas a que alude el arto. 171 de la citada Ley y por haber incurrido en las causales de irregularidad establecidas en los numerales 1), 5) y 20) del mismo arto. 171 de la precitada Ley Orgánica.- Finalmente, en su Resuelve **CUARTO** estableció Responsabilidad Administrativa a cargo del Licenciado **JORGE ANTONIO OBREGÓN LEIVA**, Ex Contador General de la Alcaldía Municipal de Managua, Departamento de Managua por incumplir el arto. 158 numerales 1), 3), 6) y 7) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, razón por la que se hace merecedor de las sanciones disciplinarias y administrativas a que alude el arto. 171 de la citada Ley y por haber incurrido en las anomalías administrativas referidas en los numerales 5), 20) y 30) del mismo arto. 171 de la precitada Ley Orgánica.- Al respecto, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República establece en el Capítulo II del Título VI Sanciones Administrativas “Artículo 171.- Sanción por incorrección. Sin perjuicio de las responsabilidades civil y penal a que hubiere lugar, serán condenados a multa no menor de un monto equivalente a un mes de salario, ni mayor de un monto equivalente a seis meses de salario mensual, pudiendo ser además destituidos de sus cargos, los funcionarios o empleados del Sector Público que se encuentren en uno o más de los siguientes casos (...)”. Que asimismo, el artículo 172 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República establece que con relación a las sanciones administrativas de destitución o multa, o ambas conjuntamente se impondrán por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República cuando el correspondiente Ministro de Estado o la autoridad nominadora de la entidad u organismo de que depende el servidor respectivo hayan dejado de hacerlo en el término de treinta (30) días contados desde la notificación de la respectiva resolución, o hayan incurrido, ellos mismos, en los casos que dan lugar a la responsabilidad administrativa. Por lo que, siendo el caso de imponer las respectivas Sanciones Administrativas y Disciplinarias por haber dejado de hacerlo las máximas autoridades, los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, amparados en los artos. 172 y 13 inciso 10) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en uso de sus facultades y en sede administrativa; **ACUERDAN: PRIMERO:** Sancionar con multa de dos (2) meses de salario a los Señores: Licenciado **EDGAR MANUEL ROBLETO GARCÍA**, Ex Director General de Recaudación y Finanzas; Licenciado **WILMER FRANCISCO REYES CALERO**, Ex Director Financiero; Licenciado **ERASMO RAÚL VEGA BASURTO**, Ex Director Financiero y el Licenciado **JORGE ANTONIO OBREGÓN LEIVA**, Contador General, todos ellos Ex funcionarios de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANAGUA, DEPARTAMENTO DE MANAGUA, SEGUNDO:** Que de conformidad a lo que establece el arto. 175 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, la recaudación de las multas corresponde efectuarla a la propia Entidad u Organismo, en este caso a la Alcaldía Municipal de Managua, Departamento de Managua. Por tal razón, notifíquese la presente Resolución al **Consejo Municipal de Managua, Departamento de Managua**, para su conocimiento y demás efectos legales y al Director Financiero de la referida Alcaldía, Licenciado **RODRIGO SÁNCHEZ DELGADILLO**, para su debida recaudación, quien deberá informar de los resultados del cobro a este Órgano Superior de Control en un término no mayor de treinta (30) días contados a partir de la respectiva notificación.-

Esta Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Cuatrocientos Noventa y Cuatro (494), de las nueve de la mañana del día veintiuno de septiembre del año dos mil seis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-

Firmas Ilegibles: Dr. Guillermo Argüello Poessy, Presidente del Consejo Superior; Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza; Vice-Presidente del Consejo Superior; Dr. José Pasos Marciacq; Miembro Propietario del Consejo Superior; Dr. Lino Hernández

Trigueros; Miembro Propietario del Consejo Superior; Lic. Fulvio Enrique Palma Mora; Miembro Propietario del Consejo Superior.” Hay un sello-

Es conforme y para los efectos de Ley, a usted notifico en Managua, a las nueve y cincuenta y tres minutos de la mañana del día veintisiete de octubre del año dos mil seis. NOTIFICADO. OFICIAL NOTIFICADOR

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El suscrito JOSÉ MANUEL CRUZ, Oficial Notificador de la Contraloría General de la República, por medio de esta Cédula a usted LICENCIADO ARIEL HILDEBRANDO PADILLA PÉREZ, en su calidad de Ex- Gerente Administrativo Financiero de la Empresa Nicaragüense del Petróleo (PETRONIC), le notifica RESOLUCIÓN, que integra y literalmente dice:

“RIA-551-06

**CONSEJO SUPERIOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.- MANAGUA, VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.- LAS DOS Y CINCUENTA MINUTOS DE LA TARDE.-**

Vista la Resolución Administrativa emitida por este Órgano Superior de Control en fecha siete de junio del año dos mil, a las dos de la tarde, derivada del Informe de Auditoría Especial de fecha dieciséis de mayo del año dos mil, emitido por la Dirección de Auditoría del Sector Infraestructura y Transporte de la Contraloría General de la República, relacionado con la revisión efectuada en la EMPRESA NICARAGÜENSE DEL PETRÓLEO (PETRONIC), INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER), y DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS (DGI), comprendida en el período de Julio y Agosto de mil novecientos noventa y ocho, respecto de la emisión de catorce (14) cheques por parte de la Empresa Nicaragüense del Petróleo (PETRONIC) por la compra de igual cantidad de Notas de Créditos durante los meses de julio y agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Que en su Resuelve CUARTO establece Responsabilidad Administrativa a cargo del Licenciado CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ MARÍN, Ex- Contador General de la Empresa Nicaragüense del Petróleo, por desatender el arto.158 numerales 1), 3), 6), 7) y 12) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, por lo que se deberán imponer las sanciones administrativas de conformidad con el arto.171 de la Ley Orgánica y por haber incurrido en las causales de irregularidad contenidas en los numerales 5), 20), 38) y 43) de la precitada Ley Orgánica.- Asimismo, en el Resuelve QUINTO establece Responsabilidad Administrativa a cargo del Licenciado ARIEL HILDEBRANDO PADILLA PÉREZ, Ex Gerente Administrativo Financiero de la Empresa Nicaragüense del Petróleo, por desatender el arto. 157 numerales 2), 3), 11) y 13) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, por lo que se deberán imponer las sanciones administrativas de conformidad con el arto. 171 de la Ley Orgánica y por haber incurrido en las causales de irregularidad contenidas en los numerales 5), 20), 38) y 43) de la precitada Ley Orgánica. A su vez, en el Resuelve SEXTO establece Responsabilidad Administrativa a cargo del Ingeniero IVÁN ANTONIO ORTEGA ROBLETO, Ex Gerente de Ingeniería de la Empresa Nicaragüense del Petróleo, por desatender los artos. 163 y 165 numerales 1), 4) y 6) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, por lo que se deberán imponer las sanciones administrativas de conformidad con el arto. 171 de la Ley Orgánica y por haber incurrido en las causales de irregularidad contenidas en los numerales 5), 20), 38) y 43) de la precitada Ley Orgánica. Finalmente, en el Resuelve SÉPTIMO establece Responsabilidad Administrativa a cargo de los señores: Licenciado JULIO CÉSAR PALACIOS HERNÁNDEZ, Ex Sub Gerente Financiero e Ingeniero JOSÉ ERNESTO GONZÁLEZ GUARDIA, Ex Vice Gerente General, ambos de la Empresa Nicaragüense del Petróleo, por incumplir conjuntamente el arto. 165 numerales 1), 3), 4), y 6) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, por lo que se deberán imponer las sanciones administrativas de conformidad con el arto. 171 de la Ley Orgánica y por haber incurrido en las causales de irregularidad contenidas en los numerales 5), 20), 38) y 43) de la precitada Ley Orgánica. Al respecto, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República establece en el Capítulo II del Título VI Sanciones Administrativas “Artículo 171.- Sanción por incorrección. Sin perjuicio de las responsabilidades civil y penal a que hubiere lugar, serán condenados a multa no menor de un monto equivalente a un mes de salario, ni mayor de un monto equivalente a seis meses de salario mensual, pudiendo ser además destituidos de sus cargos, los funcionarios o empleados del Sector Público que se encuentren en uno o más de los siguientes casos (...)”. Que asimismo el artículo 172 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República establece que con relación

a las sanciones administrativas de destitución o multa, o ambas conjuntamente se impondrán por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República cuando el correspondiente Ministro de Estado o la autoridad nominadora de la entidad u organismo de que depende el servidor respectivo hayan dejado de hacerlo en el término de (30) treinta días contados desde la notificación de la respectiva resolución, o hayan incurrido, ellos mismos, en los casos que dan lugar a la responsabilidad administrativa. Por lo que, siendo el caso de imponer las respectivas Sanciones Administrativas y Disciplinarias por haber dejado de hacerlo la máxima autoridad nominadora, los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, amparados en los artos. 172 y 13 inciso 10) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en uso de sus facultades y en sede administrativa; ACUERDAN: PRIMERO: Sancionar con dos (2) meses de salario a cargo de los señores: Licenciado CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ MARÍN, Ex- Contador General; Licenciado ARIEL HILDEBRANDO PADILLA PÉREZ, Ex Gerente Administrativo Financiero; Ingeniero IVÁN ANTONIO ORTEGA ROBLETO, Ex Gerente de Ingeniería; Licenciado JULIO CÉSAR PALACIOS HERNÁNDEZ, Ex Sub Gerente Financiero e Ingeniero JOSÉ ERNESTO GONZÁLEZ GUARDIA, Ex Vice Gerente General, todos Ex Funcionarios de la EMPRESANICARAGÜENSE DEL PETRÓLEO (PETRONIC); SEGUNDO: Que de conformidad a lo que establece el arto. 175 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, la recaudación de las multas corresponde efectuarla a la propia Entidad u Organismo, en este caso a la EMPRESANICARAGÜENSE DEL PETRÓLEO (PETRONIC). Por tal razón, notifíquese la presente Resolución al Presidente de la Junta Directiva de la EMPRESANICARAGÜENSE DEL PETRÓLEO (PETRONIC), Ingeniero MARIO SALVO HORVILLEUR, para su conocimiento y demás efectos legales y al Responsable Financiero, de la referida entidad Licenciado DANIEL MARTÍNEZ ORTÍZ, para su debida recaudación, quien deberá informar de los resultados del cobro a este Órgano Superior de Control en un término no mayor de treinta (30) días contados a partir de la respectiva notificación.-

Esta Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Cuatrocientos Noventa y Cuatro (494), de las nueve de la mañana del día veintiuno de septiembre del año dos mil seis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-

Firmas Ilegibles: Dr. Guillermo Argüello Poessy, Presidente del Consejo Superior; Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza, Vice-Presidente del Consejo Superior; Dr. José Pasos Marciacq; Miembro Propietario del Consejo Superior; Dr. Lino Hernández Trigueros; Miembro Propietario del Consejo Superior y Lic. Fulvio Enrique Palma Mora, Miembro Propietario del Consejo Superior.” Hay un sello-

Es conforme y para los efectos de Ley, a usted notifico en Managua, a las nueve y cincuenta y seis minutos de la mañana del día veintisiete de octubre del año dos mil seis. NOTIFICADO. OFICIAL NOTIFICADOR

Nota. Este Funcionario no se le encontró Dirección Actualizada la que la dirección que tenía en el Expediente no fue posible encontrarlo.

Reg. No. 15864 – M, 1947280 – Valor C\$ 390.00

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El suscrito **JOSÉ MANUEL CRUZ**, Oficial Notificador de la Contraloría General de la República, por medio de esta Cédula a usted **SEÑOR RENÉ ROMÁN REYES**, en su calidad de **EX-MIEMBRO DEL COMITÉ REVISOR CONSTITUIDO POR LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, le notifica **RESOLUCIÓN** referente al Informe de Auditoría Especial de fecha cuatro de octubre del dos mil seis Código Número ARP-03-052-06, emitido por el Sector de Auditoría Infraestructura, Transporte y Ambiental de la Contraloría General de la República, relacionado con la revisión practicada en el MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA sobre el PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL PROYECTO CARRETERA TICUANTEPE - MASAYA - GRANADA, DESDE SU INICIO QUE COMPRENDE EL PROCESO LICITATORIO, ACTA DE ADJUDICACIÓN, FIRMA DE CONTRATO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO, que en su encabezado y parte resolutive integra y literalmente dice:

**“RIA-572-06**

**Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, cinco de octubre del año dos mil seis.- Las tres de la tarde.-**

#### POR TANTO:

Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artos. 156 de la Constitución Política; 10 numeral 17), 64, 121, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la Ley les confiere,

#### RESUELVEN:

**PRIMERO:** Por el daño patrimonial causado de manera intencional al **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA** en beneficio de la Empresa **HISPÁNICA, S.A.**, se Presume Responsabilidad Penal a cargo del señor **PEDRO SOLÓRZANO CASTILLO**, Ex-Ministro de Transporte e Infraestructura, hasta por la suma de **DOS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS ONCE DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON 38/100 (US\$2,075,211.38)**, por la falta de pago de la cláusula de penalización por parte de la Empresa Constructora **HISPÁNICA**; en consecuencia, remítanse las presentes diligencias de auditoría al Juez Penal competente, a la Procuraduría General de la República por ser la entidad que representa los intereses del Estado y a la Fiscalía General de la República para lo de su cargo.-

**SEGUNDO:** Por lo que hace a la cantidad de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO DOS DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON 76/100 (US\$8,316.102.76)** que carece de justificación, deberá emitirse el correspondiente Pliego de Glosas por Responsabilidad Civil a cargo del señor **PEDRO SOLÓRZANO CASTILLO**, Ex-Ministro de Transporte e Infraestructura, hasta por las cantidades siguientes: **1) TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y**

**DOS DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON 78/100 (US\$3,871,662.78)**, que corresponde a la exigibilidad de la fianza de adelanto y **2) CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON 98/100 (US\$4,444,439.98)**, que se tramitará en expediente separado, dándole la debida oportunidad al referido señor de contestarlo justificadamente durante el procedimiento especial prevista en el arto. 137 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.-

**TERCERO:** Ha lugar a establecer, como en efecto se establece, Responsabilidad Administrativa a cargo del señor **PEDRO SOLÓRZANO CASTILLO**, Ex-Ministro de Transporte e Infraestructura, por incumplir los artos. 131 de la Constitución Política; 7, 42 literal c); 49 de la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y 56 de su Reglamento.- Asimismo inobservó el numeral 1.8 parte infine del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación del Proyecto Carretera Managua (Ticuan-tepe)-Masaya-Granada.- Por otro lado, dicho ex-funcionario desatendió los artos. 7 literal a) y 8 literal a) de la Ley de Probidad de los Servidores Públicos.- Adicionalmente violentó los artos. 125, 155 y 156 numeral 4) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.- Paralelo a ello, el señor **SOLÓRZANO CASTILLO** en el ejercicio de sus funciones incurrió en las causales de irregularidades contenidas en los numerales 1), 5), 19) y 45) del arto. 171 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, razón por la cual se hace merecedor de las sanciones administrativas a que aluden los artos. 171 y 172 de la precitada Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador.-

**CUARTO:** Ha lugar a establecer, como en efecto se establece, Responsabilidad Administrativa a cargo de los señores **ALEJANDRO RÍOS CASTELLÓN, BRUNO VIDAURRE GALEANO y RENÉ ROMÁN REYES**, todos ellos Ex-Miembros del Comité Revisor, constituido por la máxima autoridad del Ministerio de Transporte e Infraestructura (M.T.I.), para conocer el trámite del Recurso de Impugnación relacionado con el proceso licitatorio del Proyecto Carretera Managua (Ticuan-tepe)-Masaya-Granada, por incumplir los artos. 7 y 36 de la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado”.- Asimismo inobservaron el numeral 1.8 parte infine del Pliego de Bases y Condiciones de la referida licitación.- Adicionalmente, desatendieron los artos. 7 literal a) y 8 literal a) de la Ley de Probidad de los Servidores Públicos y el arto. 125 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, incurriendo además en las causales de irregularidades contenidas en los numerales 1), 5), 19) y 45) del arto. 171 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, razón por la cual se hacen merecedores de las sanciones administrativas a que aluden los artos. 171 y 172 de la precitada Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador.-

**QUINTO:** Ha lugar a establecer, como en efecto se establece, Responsabilidad Administrativa a cargo de los señores **ROBERTO ARAICA POTOSME, SALVADOR GAITÁN FONSECA y DARLING ÁLVAREZ SUNSÍN**, todos ellos Ex-Miembros del Comité de Licitación, constituido por la máxima autoridad del Ministerio de Transporte e Infraestructura (M.T.I.), para conocer el proceso licitatorio hasta el recurso de aclaración del Proyecto Carretera Managua (Ticuan-tepe)-Masaya-Granada, por incumplir los artos. 7, 16, 36 y 39 de la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado”.- Asimismo inobservaron los artos. 82 y 93 del Reglamento General de la precitada Ley de Contrataciones.- Por otro lado, desatendieron el numeral 1.8 parte infine del Pliego de Bases y Condiciones de la referida licitación.- Adicionalmente, violentaron los artos. 7 literal a) y 8 literal a) de la Ley de Probidad de los Servidores Públicos y el arto. 125 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, incurriendo además en las causales de irregularidades contenidas en los numerales 1), 5), 19) y 45) del arto. 171 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, razón por la cual se hacen merecedores de las sanciones administrativas a que aluden los artos. 171 y 172 de la precitada Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador.-

**SEXTO:** Por lo que hace a la Responsabilidad Administrativa aquí determinada al señor **PEDRO SOLÓRZANO CASTILLO**, remítase copia debidamente certificada del Informe de Auditoría y de la presente Resolución Administrativa al Presidente de la República, Ingeniero **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, por ser éste su superior jerárquico, para su debido conocimiento e imposición de las sanciones administrativas que corresponden de conformidad con los artos. 171 y 172 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; debiendo informar sobre sus resultados a este Órgano Superior de Control dentro del término de treinta días contados a partir de la respectiva notificación-

**SÉPTIMO:** Por lo que hace a la Responsabilidad Administrativa aquí determinada a los señores **ROBERTO ARAICA POTOSME, SALVADOR GAITÁN FONSECA,**

**DARLING ÁLVAREZ SUNSÍN** y **ALEJANDRO RÍOS CASTELLÓN**, remítase copia debidamente certificada del Informe de Auditoría y de la presente Resolución Administrativa al señor Ministro de Transporte e Infraestructura, por ser éste el superior jerárquico de dichos funcionarios, para su debido conocimiento e imposición de las sanciones administrativas que corresponden de conformidad con los artos. 171 y 172 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; debiendo informar sobre sus resultados a este Órgano Superior de Control dentro del término de treinta días contados a partir de la respectiva notificación-

**OCTAVO:** Por lo que hace a la Responsabilidad Administrativa aquí determinada al señor **BRUNO VIDAURRE GALEANO**, Ex-Miembro del Comité Revisor, remítase copia debidamente certificada del Informe de Auditoría y de la presente Resolución Administrativa al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, Licenciado **MARIO FLORES LOÁISIGA**, por ser éste su superior jerárquico, para su debido conocimiento e imposición de las sanciones administrativas que corresponden de conformidad con los artos. 171 y 172 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; debiendo informar sobre sus resultados a este Órgano Superior de Control dentro del término de treinta días contados a partir de la respectiva notificación-

**NOVENO:** Por lo que hace a la Responsabilidad Administrativa aquí determinada al señor **RENÉ ROMÁN REYES**, Ex-Miembro del Comité Revisor, remítase copia debidamente certificada del Informe de Auditoría y de la presente Resolución Administrativa al señor Procurador General de la República, Doctor **ALBERTO NOVOA ESPINOZA**, por ser éste su superior jerárquico, para su debido conocimiento e imposición de las sanciones administrativas que corresponden de conformidad con los artos. 171 y 172 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; debiendo informar sobre sus resultados a este Órgano Superior de Control dentro del término de treinta días contados a partir de la respectiva notificación-

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Cuatrocientos Noventa y Siete (497) de las dos y treinta minutos de la tarde del día cinco de octubre del año dos mil seis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-

Firmas Ilegibles: Dr. Guillermo Argüello Poessy, Presidente del Consejo Superior; Lic. Luis Ángel Montenegro E., Vice-Presidente del Consejo Superior; Dr. José Pasos Marciaq; Miembro Propietario del Consejo Superior; Dr. Lino Hernández Trigueros; Miembro Propietario del Consejo Superior y Lic. Fulvio Enrique Palma Mora, Miembro Propietario del Consejo Superior.” Hay un sello.-

Es conforme, y para los efectos de Ley, a usted notifico en Managua, a las nueve y cincuenta y nueve minutos de la mañana del día veintisiete de octubre del año dos mil seis. NOTIFICADO. OFICIAL NOTIFICADOR.

## ALCALDIA

### ALCALDIA MUNICIPAL DE QUEZALGUAQUE

Reg. No. 15648 - M. 1947019 - Valor C\$ 510.00

#### CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA LEGAL ENTRE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE QUEZALGUAQUE

Nosotros, **ALBERTO JOSÉ NOVOA ESPINOZA**, identificado con Cédula de Identidad número: cero, cero, uno, guión, dos, siete, cero, seis, cuatro, nueve, guión, cero, cero, cero, ocho, H (001-270649-0008H); mayor de edad, casado, Abogado y del domicilio de Managua, en nombre y representación de la **PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**, conforme **Certificación** de Acuerdo Presidencial No. 260-2004 de nombramiento y de **Acta número veinte** (20) de Toma de Posesión, acreditado mi calidad de Procurador General de la República de Nicaragua, que es un cargo fundado en el Arto. 11 de la referida Ley No. 411, Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 244 del día 24 de Diciembre del año 2001, y Arto. 4 del Reglamento de la misma Ley, Decreto N° 24-2002, publicado en la Gaceta N° 37 del 22 de Febrero del 2002, reformado por Decreto 33-2004 a quien en lo sucesivo se tendrá con el solo nombre de **PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**, y **BRUNO MONTOYA BONILLA**, Comerciante, mayor de edad, casado, con Domicilio en el Municipio de Quezalguaque, Departamento de León, con Cédula de Identidad número: dos, ocho, uno, guion cero, seis, uno, cero, cinco, seis, guion, cero, cero, cero L (281-061056-0000L); actuando en nombre y representación de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE QUEZALGUAQUE**, en mi carácter de Alcalde Municipal de Quezalguaque, que acredito con el Acta de Toma de Posesión y Credencial de Alcalde de Quezalguaque, emitida por el Consejo Supremo Electoral en Acta de las diez de la mañana del 17 de Enero del año 2005, y Credencial publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 241 del 13 de Diciembre del año 2004, quien en lo sucesivo será denominado **LA ALCALDIA DE QUEZALGUAQUE**, en virtud de las facultades que nos confieren las leyes inherentes a la naturaleza de nuestros respectivos cargos hemos acordado suscribir el presente convenio de Colaboración Interinstitucional.

#### CONSIDERANDO:

##### I

Que nuestra Constitución Política dispone en su Artículo 64 el derecho de los nicaragüenses de tener una vivienda digna, cómoda y segura que garantice la privacidad familiar, comprometiendo al Estado promocionar la realización de este derecho.

El Arto. 4 Cn: “El Estado promoverá y garantizará los avances de carácter social y político, para asegurar el bien común, asumiendo la tarea de promover el desarrollo humano de todos...”.

##### II

Que la Ley N° 290 “**Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo**”, publicada en La Gaceta Diario Oficial de Nicaragua, N° 102 del tres de Junio de 1998 en el Arto. 6 establece que el Poder Ejecutivo como parte integrante del Estado, actuará armónicamente, coordinado con los demás Poderes del Estado, con los Gobiernos Municipales, todo de acuerdo a la Constitución Política y las Leyes de la República.

**III**

Que la ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 244 del 24 de diciembre de 2001, establece en el artículo 2 entre otras atribuciones, la de Representar al Estado de la República de Nicaragua, en todos los actos y contratos que deban formalizarse en Escritura Pública y velar por los intereses de la Hacienda Pública.

**IV**

Que la Ley N° 40 y su Reforma e Incorporaciones, Ley N° 261 “Ley de Municipios”, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 155 del 17 de Agosto de 1988 publicado en La Gaceta Diario Oficial de Nicaragua N° 162 del 26 de Agosto de 1997, el Arto. 34 faculta al Alcalde, entre otras atribuciones a discutir y aprobar las relaciones públicas nacionales a fin de fomentar la solidaridad, ayuda técnica y económica entre las instituciones del Municipio.

**V**

Que la Ley N° 309 “**Ley de Regulación, Ordenamiento y Titulación de Asentamiento Humanos Espontáneos**”, publicada en La Gaceta Diario Oficial N° 143 del 28 de Julio de 1999, tiene por objeto establecer un marco jurídico que permita el ordenamiento urbano, la demarcación y titulación de los Asentamientos Humanos Espontáneos en los Municipios (Artos. 4, 5, 16, 26, 27 y 28).

**VI**

Que el Decreto Ejecutivo N° 31-2006 Creación de Comité Técnico para la obtención de insumos del plan urbanístico especial para la demarcación y ordenamiento de los Asentamientos Humanos Espontáneos de las Municipalidades que así lo soliciten, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, N° 108 del 5 de Junio del 2006, en sus Artos. 1, 2, y especialmente en el Arto. 8 que reza: Se autoriza a la Procuraduría General de la República, a traspasar legalmente a nombre del Municipio de Quezalguaque, los Bienes Inmuebles que están a nombre del Estado de la República de Nicaragua, que están siendo ocupados por Asentamientos Humanos Espontáneos en el Municipio de Quezalguaque y a comparecer ante la Notaria del Estado a suscribir las Escrituras Públicas para transferir el dominio que corresponda, también se autoriza a suscribir y firmar los documentos, acuerdos, convenios, contratos y solicitudes pertinentes, de naturaleza administrativa, notarial y registral.

**POR TANTO:**

La Procuraduría General de la República y la Alcaldía Municipal de Quezalguaque, en el marco de las consideraciones enunciadas anteriormente y de la necesidad particular de dar atención al problema de las propiedades que se encuentran ocupadas por distintos Asentamientos Humanos en el Municipio de Quezalguaque. En uso de las facultades que nos confieren las Leyes de la República de Nicaragua, convenimos en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION TÉCNICA LEGAL**, para aunar esfuerzos y dar fiel cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de Nicaragua, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:**

El objeto del presente convenio es cumplir con lo establecido por el Decreto Ejecutivo 31-2006, para la legalización, regulación, ordenamiento y titulación de Asentamientos Humanos Espontáneos ubicados dentro del área urbana del Municipio de Quezalguaque, mediante un proceso ágil que garantice las transferencias de las propiedades del Estado y sus Instituciones a nombre de la Alcaldía Municipal de Quezalguaque.

Todo con el propósito o finalidad de que la Notaria de la Municipalidad elabore las escrituras de desmembración y donación de los lotes de terreno que beneficiarán a los pobladores de los distintos Asentamientos Humanos Espontáneos, que en el marco de la Ley 309, se encuentren en efectiva posesión de los inmuebles.

**SEGUNDA: CONFORMACION DEL COMITÉ TECNICO DE LA ALCALDIA DE QUEZALGUAQUE EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO EJECUTIVO 31-2006.**

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Número 31-2006, Se Crea el Comité Técnico para la Obtención de Insumos del Plan Urbanístico Especial, para la Demarcación y Ordenamiento de los Asentamientos Humanos Espontáneos del Municipio de Quezalguaque. Conformado por las siguientes instituciones:

- 1.- Alcaldía del Municipio de Quezalguaque
- 2.- Procuraduría General de la República.
- 3.- Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados.
- 4.- Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales.
- 5.- Intendencia de la Propiedad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- 6.- Ministerio de Transporte e Infraestructura.

Presidido por el Alcalde del Municipio o su Delegado.

Las funciones y atribuciones de este comité son las que se establecen en el referido Decreto.

**TERCERA: COMPROMISO DE CADA UNA DE LAS PARTES:****LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, SE COMPROMETE:**

1. En cumplimiento con lo que establece el artículo 26 de la ley 309, Ley de Regulación, Ordenamiento y Titulación de Asentamientos Humanos Espontáneos y los artículos 8 y 9 del Decreto Ejecutivo 31-2006, De Creación de Comités Técnicos para la Obtención de insumos del Plan Urbanístico Especial para la demarcación y ordenamiento de los Asentamientos Humanos Espontáneos de las Municipalidades, A Comparecer ante la Notaría del Estado a suscribir Escritura Pública y traspasar legalmente a nombre del Municipio de Quezalguaque, el dominio de los bienes inmuebles que están a nombre del Estado de la República de Nicaragua y que han estado ocupados por Asentamientos Humanos Espontáneos constituidos entre el año mil novecientos noventa y antes del treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, de conformidad con lo que establecen los Artos. 16 y 27 de la Ley 309 referida anteriormente.
2. Nombrará a un Funcionario de la Procuraduría de la Propiedad como delegado de la Institución, para conformar el Comité Técnico de la Alcaldía del Municipio de Quezalguaque de conformidad a lo que establece el Decreto Ejecutivo 31-2006.
3. Mediante propuesta de la Alcaldía Municipal de Quezalguaque, Nombrará al Notario del Estado encargado de elaborar las Escrituras de transferencia de las propiedades del Estado y sus Instituciones, a favor de la Alcaldía Municipal de Quezalguaque, en correspondencia a la Titulación de los Asentamientos del Municipio de Quezalguaque que así lo requieran.
4. Apoyará al Comité Técnico de la Alcaldía de Quezalguaque, en las gestiones que este haga ante las distintas instituciones del Estado que

tienen incidencia en el problema de la propiedad, para la obtención de la información necesaria que se requiera sobre los Asentamientos Espontáneos objeto de legalización.

5. Solicitará los Certificados Catastrales en el Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER) e inscribirá en el Registro de la Propiedad Inmueble de León, las propiedades cuyo dominio se encuentran a nombre del Estado, conforme a los Finiquitos de Indemnización que a la fecha no estén inscritos, en aquellas propiedades donde estén ubicados los Asentamientos y Barrios objeto de legalización.

6. Emitirá de manera expedita la **NO OBJECIÓN**, para que las Instituciones del Estado transfieran a la Alcaldía de Municipal de Quezalguaque, los Inmuebles en donde estén ubicados los Asentamiento Humanos Espontáneos.

#### **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE QUEZALGUAQUE SE COMPROMETE:**

1. Garantizará a la Procuraduría General de la República, toda la Información que se requiera sobre los Asentamientos Humanos Espontáneos sujetos a legalización.

2. A realizar las coordinaciones necesarias con la Dirección de Catastro de Ineter y con el Registro Público de la Propiedad Inmueble de León, a fin de recabar toda la información relacionada a las propiedades donde se encuentran ubicados los Asentamientos.

3. Gestionará ante la Oficina de Cuantificación e Indemnización (OCI) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la obtención de información sobre Indemnizaciones efectuadas a reclamantes, propietarios o titulares de derechos sobre los bienes inmuebles que se encuentran ocupados por Asentamientos Humanos Espontáneos.

4. Entregará a la Procuraduría General de la República, los planos topográficos debidamente aprobados por la Dirección de Catastro de Ineter, los que deben contener dimensiones, ubicación y linderos generales de los Asentamientos Humanos, sujetos a legalización.

5. Suministrará a la Procuraduría General de la República, las certificaciones de las actas que acreditan la calidad de Alcalde Municipal de Quezalguaque, como máxima autoridad del Gobierno Municipal.

6. Entregará a la Procuraduría General de la República, toda la información necesaria de los bienes inmuebles propiedad del Estado de Nicaragua, que están siendo ocupados por los Asentamientos Humanos, para que estos inmuebles le sean traspasados legalmente a nombre del Municipio de Quezalguaque.

7. Transferir el dominio de las propiedades obtenidas del Estado de la República de Nicaragua a favor de los pobladores de los Asentamientos Humanos objeto de legalización, mediante títulos de propiedad definitivo a favor de cada núcleo familiar.

8. Elaborará el plan urbanístico conforme la ley, para la demarcación, ordenamiento y calendarización de los Asentamientos Humanos Espontáneos y lo someterá ante el Consejo Municipal para su debida aprobación con rango de Ordenanza Municipal.

9. Pagará los Honorarios del Notario, nombrado por la Alcaldía Municipal, nombrado para la materialización del convenio de legalización de los Asentamientos Humanos Espontáneos del Municipio de Quezalguaque y Apoyará en la movilización al funcionario Delegado por la Procuraduría General de la República para asistir a las sesiones de trabajo en el comité

técnico del municipio.

10. Mandará a publicar el presente convenio Interinstitucional, en la Gaceta Diario Oficial, en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 1, del Decreto Ejecutivo Número 31-2006.

#### **CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO:**

El presente Convenio tendrá una duración de doce meses, contados a partir de la firma del presente Convenio abajo detallada, pudiendo renovarse automáticamente por otro periodo igual en tanto cualquiera de las partes no manifieste por comunicación escrita a la otra, su voluntad de no hacerlo.

#### **QUINTA: ENMIENDA AL CONVENIO:**

A instancia de cualquiera de las partes, de común acuerdo se podrá introducir modificaciones o enmiendas al texto del presente Convenio, por medio de adendum debidamente suscrito por las partes.

#### **SEXTA: SUSPENSION DEL CONVENIO:**

El presente Convenio se podrá rescindir unilateralmente, debiendo la Institución interesada justificar la suspensión a la otra institución por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días, no obstante, todas las actividades que estén en desarrollo continuarán hasta su conclusión y según lo acordado previamente procederá o no la suspensión de este Convenio. Por mutuo acuerdo y cuando no se cause perjuicio a terceros, este Convenio podrá suspenderse de forma inmediata.

Damos fe de lo acordado, firmamos y rubricamos el presente Convenio de Cooperación Técnica Legal, que consta de seis hojas y en dos originales, en el Municipio de Quezalguaque, Departamento de León, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil seis. Dr. ALBERTO J. NOVOA ESPINOZA. PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA. Sr. Bruno Montoya Bonilla, ALCALDE MUNICIPAL DE QUEZALGUAQUE.

**UNIVERSIDADES****UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA**

Reg. No. 16027 - M. 947500 - Valor C\$ 85.00

**Convocatoria**

La Universidad Nacional de Ingeniería invita a las personas naturales o jurídicas que brinden estos servicios y estén inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que participen en los siguientes procesos de Licitaciones que son financiadas con fondos provenientes del presupuesto general de la República de Nicaragua.

Licitación	Venta del Pliego de Bases y Condiciones	Visita al sitio y Reunión de homologación	Apertura de ofertas
Restringida 009/2006 El Pliego de Bases y Condiciones podrá adquirirlo en la oficina de la División de Adquisiciones los días 13 y 14 de noviembre de 9:00 a.m. – 12:00 m y de 1:00 p.m. – 4:00 p.m., por un precio de C\$ 600.00 no reembolsables, a pagarse en la oficina de tesorería UNI-RUSB.	La visita al sitio se hará el jueves 16 de noviembre de este año, a las 10:00 am, punto oficinas de Adquisiciones del Recinto Universitario Pedro Aráuz Palacios (RUPAP), ubicado de los semáforos de Villa Progreso, a m., en el 500 mts al este, sobre la pista. La reunión de homologación será ese mismo día a las 11:00 am en el aula 02 de Postgrado de la FTI (RUPAP).	Miércoles 06 de diciembre a las 10:00 auditorio de rectoría del RUSB.	
Restringida 011/2006 El Pliego de Bases y Condiciones podrá adquirirlo en la oficina de la División de Adquisiciones los días 13 y 14 de noviembre de 9:00 a.m. – 12:00 m y de 1:00 p.m. – 4:00 p.m., por un precio de C\$ 300.00 no reembolsables, a pagarse en la oficina de tesorería UNI-RUSB.	Se efectuará reunión de homologación a las 9:00 a.m. el día miércoles 15 de noviembre de 2006 en el 02 de Postgrado de la FTI (en el RUPAP).	Martes 05 de diciembre 10:00 a.m. en el auditorio de rectoría de	

RUSB,

frente a la

escuela de

danza en

Managua.

Las ofertas serán entregadas en idioma español y con sus precios en córdobas.

**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. No. 15424 - M. 1946930 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 415, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**ISAURA DEL CARMEN FLORES ALEMAN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de agosto del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 15425 - M. 1278041 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 417, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**MARIA JOSE LOPEZ FLORES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de agosto del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 15421 - M. 1946932 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la

Página 347, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**YANELIS ANTONIA SANCHEZ MAYORGA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 8 de septiembre del 2005.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 15422 - M. 1946932 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 19, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**YANELIS ANTONIA SANCHEZ MAYORGA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Laboratorio Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel Angel Avilés.

Es conforme. Managua, 11 de diciembre de 1996.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 15423 - M. 1946935 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 392, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**GABRIELA DEL SOCORRO LEON SANCHEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de septiembre de 2006.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 15633 - M. 1947041 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 116, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**REYNA VANESSA ORTIZ ARAUZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 6 de octubre de 2006.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 15634 - M. 1947058 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 110, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**KAREN YADIRA CARMONA CHAVARRIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 6 de octubre de 2006.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 15450 - M. 1947016 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 298, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**IRENE DE JESUS ROJAS PAIZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 2 de diciembre de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 15569 - M. 1518766 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0453, Partida No. 9400, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**CHRISTIAN MICHEL LOPEZ HERRERA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de octubre del año 2006.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, nueve de octubre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15570 – M. 1625574 – Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACIÓN**

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0454, Partida No. 9403, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**CLAUDIA CALDERON ALVAREZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de octubre del año 2006.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, nueve de octubre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15571 – M. 1135297 – Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACIÓN**

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0442, Partida No. 9367, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**CAROLINA ISABEL NIÑO ESPINOZA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de octubre del año 2006.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, nueve de octubre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15572 – M. 1541256 – Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACIÓN**

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0443, Partida No.

9371, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**FRANCISYAHAIRAMENDOZAVILCHEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de octubre del año 2006.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, nueve de octubre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15573 – M. 1527678 – Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACIÓN**

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0444, Partida No. 9374, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**TANIA TAMARA ESPINOZA MEJIA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de octubre del año 2006.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, nueve de octubre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15574 – M. 1517452 – Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACIÓN**

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0441, Partida No. 9366, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**BLANCAJACQUELINE CASTILLOARAUZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de octubre del año 2006.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, nueve de octubre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15575 – M. 1557262 – Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACIÓN**

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0452, Partida No. 9398, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**LIEZEL JACZABET GONZALEZ ZELAYA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Calidad Ambiental**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de octubre del año 2006.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Vera Amanda Solís Reyes.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, nueve de octubre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15576 – M. 1517790 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0452, Partida No. 9397, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**JUAN BOSCO MENDOZA VALLEJOS**, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Producción Acuícola**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de octubre del año 2006.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Vera Amanda Solís Reyes.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, nueve de octubre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15577 – M. 1517661 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0446, Partida No. 9381, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**TATIANA ARGENTINA ARAICA VEGA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de octubre del año 2006.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, nueve de octubre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15578 – M. 1517439 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0439, Partida No. 9360, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**EFREN OMAR MIRANDA ZEPEDA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 06 días del mes de octubre del año 2006.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, seis de octubre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15579 – M. 1556255 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0464, Partida No. 9433, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**JOSE BISMARCK MARENCO OLIVA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Comunicación Social con mención en Relaciones Públicas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de octubre del año 2006.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, doce de octubre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15580 – M. 1556267 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0463, Partida No. 9432, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**LISSETTE AZUCENA VEGA GAMBOA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social con mención en Radio y Televisión**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de octubre del año 2006.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, doce de octubre de 2006.-  
Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15581 – M. 1556388 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0464, Partida No. 9434, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**LUIS ALBERTO CORTEZ LAGUNA**, natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Comunicación Social con mención en Relación Públicas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de octubre del año 2006.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, doce de octubre de 2006.-  
Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15582 – M. 1517327 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0463, Partida No. 9430, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**LUIS MANUEL SANCHEZ COREA**, natural de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Comunicación Social con mención en Radio y Televisión**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de octubre del año 2006.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, doce de octubre de 2006.-  
Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15583 – M. 1517419 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0423, Partida No. 9312, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**JUAN DEL ROSARIO MEJIA PARAMO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social con mención en Prensa Escrita y Relaciones Públicas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de septiembre del año 2006.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Rothsschuh Villanueva.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintisiete de septiembre de 2006.-  
Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15584 – M. 1557302 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0428, Partida No. 9327, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**XIOMARA DEL CARMEN GONZALEZ SOTELO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social con mención en Prensa Escrita**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 04 días del mes de octubre del año 2006.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Rothsschuh Villanueva.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro de octubre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15585 – M. 1556197 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0423, Partida No. 9310, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**INGRID PATRICIA DUARTE TENORIO**, natural de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social con mención en Relaciones Públicas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de septiembre del año 2006.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Rothsschuh Villanueva.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintisiete de septiembre de 2006.-  
Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15586 – M. 1517644 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0422, Partida No. 9309, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**LUIS MANUEL ROJAS MOLINA**, natural de Bluefields, Departamento de R.A.A.S, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Comunicación Social con**

**mención en Relaciones Públicas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de septiembre del año 2006.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Rothsschuh Villanueva.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintisiete de septiembre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15587 – M. 1513366 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0422, Partida No. 9308, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**BRENDA DE LOS ANGELES FONSECA RODRIGUEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social con mención en Relaciones Públicas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de septiembre del año 2006.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Rothsschuh Villanueva.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintisiete de septiembre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15588 – M. 1517683 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0422, Partida No. 9307, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**KARINA DE LOS ANGELES GONZALEZ SEVILLA**, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social con mención en Relaciones Públicas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de septiembre del año 2006.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Rothsschuh Villanueva.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintisiete de septiembre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15589 – M. 1517595 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0421, Partida No. 9306, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**VICTOR MANUEL REÑAZCO SANCHEZ**, natural de Managua,

Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Comunicación Social con mención en Relaciones Públicas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de septiembre del año 2006.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Rothsschuh Villanueva.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintisiete de septiembre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15590 – M. 1517668 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0421, Partida No. 9305, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**EVELYN AZUCENA MEJIA RIVAS**, natural de Ticuantepe, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social con mención en Relaciones Públicas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de septiembre del año 2006.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Rothsschuh Villanueva.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintisiete de septiembre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15591 – M. 1517594 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0421, Partida No. 9304, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**JAZMINA IVETTE MURILLO CARVAJAL**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social con mención en Relaciones Públicas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de septiembre del año 2006.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Rothsschuh Villanueva.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintisiete de septiembre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15592 – M. 1517634 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0420, Partida No. 9303, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**KENIA REGINA SANCHEZ VADO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social con mención en Relaciones Públicas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de septiembre del año 2006.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Rothschuh Villanueva.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintisiete de septiembre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15593 – M. 1556123 – Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACIÓN**

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0420, Partida No. 9302, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ANIKA ISABEL LOPEZ RAUDEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social con mención en Relaciones Públicas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de septiembre del año 2006.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Rothschuh Villanueva.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintisiete de septiembre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15594 – M. 1556149 – Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACIÓN**

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0420, Partida No. 9301, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**FRANCIS JOSELINA GARCIA KREIMANN**, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social con mención en Relaciones Públicas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de septiembre del año 2006.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Rothschuh Villanueva.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintisiete de septiembre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15595 – M. 1557201 – Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACIÓN**

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de

la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0419, Partida No. 9300, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**OCTAVIO ANTONIO LAGUNA VANEGAS**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social con mención en Radio y Televisión**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de septiembre del año 2006.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Rothschuh Villanueva.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintisiete de septiembre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15596 – M. 1557084 – Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACIÓN**

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 177, Partida No. 2351, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**GERARDO JOSE GUZMAN NICOYA**, natural de La Paz, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de julio del año 1995.- El Rector de la Universidad, Xabier Gorostiaga Achalandabaso S.J.- El Secretario General, Antonio Ocaña Martingonzález, S.J.- El Decano de la Facultad, Vidaluz Meneses Robledo.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinticinco de julio de 1995.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15597 – M. 1557066 – Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACIÓN**

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0460, Partida No. 9422, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**NELSON ERNESTO NAVARRETE CISNEROS**, natural de San Salvador, República de El Salvador, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de octubre del año 2006.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. - El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J. - El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, nueve de octubre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15599 – M. 1330941 – Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACIÓN**

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 57, Partida No. 1, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**DORA VANESSA CUADRA CENTENO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 08 días del mes de agosto del año 1997.- El Rector de la Universidad, Xavier Gorostiaga Achalandabaso, S.J.- El Secretario General, María Yolanda Gadea Aróstegui (INCEG-UCA).- El Decano de la Facultad, Xiomara del Socorro Porras Delgado (INCEG-UCA).

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, ocho de agosto de 1997.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15600 – M. 1517711 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0459, Partida No. 9418, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MAYRA HAYDEE DELGADILLO GONZALEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social con mención en Relaciones Públicas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de octubre del año 2006.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Rothschild Villanueva.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, nueve de octubre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15601 – M. 1495792 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0445, Partida No. 9378, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ALEJANDRA MARIELA TELLEZ RAMIREZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de octubre del año 2006.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, nueve de octubre de 2006.-

Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15602 – M. 1443028 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0449, Partida No. 9390, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**GUISSELLE TAMARA BORGE ORDOÑEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de octubre del año 2006.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, nueve de octubre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15603 – M. 1556336 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0448, Partida No. 9387, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**LUISA ELENA CASTELLON GUTIERREZ**, natural de San Juan de Limay, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de octubre del año 2006.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, nueve de octubre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15604 – M. 1517840 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0448, Partida No. 9385, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**GABRIELABAEZ ARGUELLO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de octubre del año 2006.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, nueve de octubre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15605 – M. 1517709 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0459, Partida No. 9420, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MARLEN DE LOS ANGELES CASTILLO URBINA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social con mención en Relaciones Públicas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de octubre del año 2006.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Rothschuh Villanueva.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, nueve de octubre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15606 – M. 1517667 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0459, Partida No. 9419, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ISMELDA LISSETTE MARADIAGA CENTENO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social con mención en Relaciones Públicas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de octubre del año 2006.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Rothschuh Villanueva.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, nueve de octubre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15607 – M. 1517795 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0430, Partida No. 9333, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MARIA MARCELA DEL CARMEN CABRERA NARVAEZ**, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 06 días del mes de octubre del año 2006.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad,

Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, seis de octubre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15608 – M. 1517517 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0431, Partida No. 9335, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MAGALIYAHOSCA GONZALEZ CASTILLO**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 06 días del mes de octubre del año 2006.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, seis de octubre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15609 – M. 968586 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0431, Partida No. 9336, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MARIA JOSE NAVARRO SOZA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 06 días del mes de octubre del año 2006.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, seis de octubre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15610 – M. 1517265 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0432, Partida No. 9338, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ALEXANDER BOZAVILLALTA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**,

para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 06 días del mes de octubre del año 2006.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, seis de octubre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15611 – M. 948580 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0432, Partida No. 9339, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**DANNY RAFAEL ZUNIGA NUÑEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 06 días del mes de octubre del año 2006.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, seis de octubre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15612 – M. 1556103 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0433, Partida No. 9340, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ULISES FRANCISCO LORIO ICABALCETA**, natural de La Libertad, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 06 días del mes de octubre del año 2006.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, seis de octubre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15613 – M. 1517488 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0434, Partida No. 9343, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**KARLA PATRICIA CASTELLON MENDOZA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 06 días del mes de octubre del año 2006.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, seis de octubre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15614 – M. 1379651 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0433, Partida No. 9342, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**NESTOR RAFAEL CASTILLO FLORES**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 06 días del mes de octubre del año 2006.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, seis de octubre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15615 – M. 1557258 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0434, Partida No. 9344, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**INDIRA MARGARITA CORTEZ SEQUEIRA**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 06 días del mes de octubre del año 2006.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, seis de octubre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15616 – M. 1513417 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0435, Partida No. 9347, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**EYNER GONZALO SEYMA ESPINOZA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 06 días del mes de octubre del año 2006.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, seis de octubre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15617 – M. 1457995 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0435, Partida No. 9348, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**LUCIA DEL ROSARIO CASTILLO ARCIA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 06 días del mes de octubre del año 2006.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, seis de octubre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15618 – M. 1556136 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0436, Partida No. 9350, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MARTHA ARACELY CAJINA CARCAMO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 06 días del mes de octubre del año 2006.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, seis de octubre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15619 – M. 1543335 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0437, Partida No. 9352, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**KAREN VANESSA DAVILA GOMEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 06 días del mes de octubre del año 2006.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, seis de octubre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15620 – M. 1543337 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0437, Partida No. 9354, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**DARMALILA CALVO RUIZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 06 días del mes de octubre del año 2006.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, seis de octubre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15621 – M. 1517478 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0438, Partida No. 9355, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**HAYDEE CRISTINA HERRERA AMADOR**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 06 días del mes de octubre del año 2006.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, seis de octubre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 15622 – M. 1557342 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0438, Partida No. 9357, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA.**

#### POR CUANTO:

**MIGUEL EUGENIO VALDIVIA GUILLEN**, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.**

**Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 06 días del mes de octubre del año 2006.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.**

**Es conforme. Managua, República de Nicaragua, seis de octubre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.**

### SECCION JUDICIAL

Reg. No. 16025 - M. 1947493 - Valor C\$ 85.00

#### CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTA

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE-SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA IDENTIDAD JURIDICA DENOMINADA COMERCIALIZADORA SAN JOSÉ SOCIEDAD ANONIMA (COAJOSA), EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTICULOS 35 Y 38 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONVOCAMOS A LOS DEMÁS SOCIOS A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, A EFECTUARSE **A LAS OCHO DE LA MAÑANA DEL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DEL 2006** EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD QUE SITAN EN LA CIUDAD DE CHINANDEGA, PARA TRATAR EL SIGUIENTE PUNTO UNICO:

#### AGENDA

PUNTO UNICO: REFORMA AL PACTO SOCIAL Y LOS ESTATUTOS DE COMERCIALIZADORA SAN JOSÉ SOCIEDAD ANONIMA (COAJOSA).

PEDRO JOSÉ REYES ROSTRAN, PRESIDENTE.- AXEL JOSÉ SOMARRIBA BERMUDEZ, VICEPRESIDENTE-SECRETARIO.

Reg. No. 15995 - M. 1947406 - Valor C\$ 255.00

#### CITATORIA

Con instrucciones del Consejo de Directores de Compañía Centroamericana de Productos Lácteos, S.A., (PROLACSA), por este medio cito a los accionistas de la misma, para celebrar Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, **el día veintiocho de noviembre del año dos mil seis, a las diez de la mañana**, en las oficinas de Nestlé

Nicaragua, S. A. que sitan costado oeste del Hospital Bertha Calderón, siendo los puntos de Agenda los siguientes:

- a) Aprobación de Estados Financieros y Balance al 31 de diciembre de 2005;
- b) Elección de Consejo de Directores y Vigilante;
- c) Informe del Vigilante; y
- d) Aprobación de la venta de los activos y pasivos de PROLACSA.

Si no hubiera quórum en la fecha y hora señalados, esta publicación tendrá los efectos de Segunda Citatoria para realizarse la Asamblea en el mismo lugar y fecha señalados, a las once de la mañana, con los accionistas asistentes.

Panamá, dieciocho de octubre del año dos mil seis. Lic. Yadira Isabel Moreno Cedeño, Secretaria.

3-2

Reg. No. 16026 - M. 1947438 - Valor C\$ 85.00

### CITACION

La Junta Directiva de la Sociedad "**Bolsa Agropecuaria de Nicaragua, S. A. (BAGSA)**", en cumplimiento a lo establecido en los Artos. Nos. 19 y 21 de sus Estatutos, se permite citar a todos accionistas a **Asamblea General Ordinaria**, la que se llevará a efecto en la fecha, lugar y horas abajo señaladas:

Fecha: 12 de Diciembre del 2006

Lugar: Edificio de BAGSA, Km. 8 1/2c. Carretera a Masaya 1c. abajo, contiguo al MAG-FOR

Hora: 5:00 p.m.

Los puntos de **AGENDA** a tratarse en dicha Asamblea serán los siguientes:

1. Constatación del quórum.
2. Lectura del Acta anterior.
3. Presentación de Estados Financieros.
4. Propuesta de dividendos.
5. Informe del Vigilante.
6. Informe del Presidente.
7. Elección de Junta Directiva y Vigilante.
8. Puntos varios.

De acuerdo a lo dispuesto en el Arto. No. 25, reformado de los Estatutos de BAGSA, en caso de que no se pueda realizar la sesión por falta de quórum, la Asamblea se verificará una hora después de la fijada para la Convocatoria original, en la misma fecha y lugar, habiendo quórum con cualquier número de accionistas que estén representados en la reunión. NARCISO ARÉVALO LACAYO, Secretario Junta Directiva BAGSA.

### CANCELACION Y REPOSICION DE CERTIFICADO DE ACCIONES

Reg. No. 15993 - M. 1947491 - Valor C\$ 390.00

Adriana María Cristina Huete López, Juez Primero Civil de Distrito de Managua, por Ministerio de la Ley, hace constar que: Por sentencia firme dictada por esta autoridad a las dos de la tarde del diecisiete de octubre del dos mil seis, en diligencias de Cancelación y Reposición de Certificado de Acciones, se ordena la Cancelación de dicho Certificado, que se identifica de la siguiente forma: No. 225, la cual ampara la cantidad de quinientas acciones, emitidas por la Sociedad CREDITO S.A., a nombre de los señores: Juan Julio Posada Lalinde, Carmen Helena Posada Lalinde, Alfonso Aldemar Posada Lalinde, quienes son herederos de la señora Plácida Margarita Gutiérrez Ochoa, conocida socialmente como Margot de Valle Quintero, por un certificado nuevo de la misma clase y valor del que se cancela; en consecuencia publíquese tres extractos de este Edicto para la Cancelación Definitiva. Todo de conformidad a lo establecido en la Ley General de Títulos Valores. Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil seis. Dra. Adriana María Cristina Huete López, Juez Primero Civil de Distrito de Managua. W. Fernández G., Sria.

3-1

Reg. No. 15992 - M. 1947492 - Valor C\$ 390.00

Adriana María Cristina Huete López, Juez Primero Civil de Distrito de Managua, por Ministerio de la Ley, hace constar que: Por sentencia firme dictada por esta autoridad a las doce meridiano del diecisiete de octubre del dos mil seis, en diligencias de Cancelación y Reposición de Certificado de Acciones, se ordena la Cancelación de dicho Certificado, que se identifica de la siguiente forma: No. 224, la cual ampara la cantidad de quinientas acciones, emitidas por la Sociedad CREDITO S.A., a nombre de los señores: Juan Julio Posada Lalinde, Carmen Helena Posada Lalinde, Alfonso Aldemar Posada Lalinde, quienes son herederos de su abuela materna Plácida Margarita Gutiérrez Ochoa, y esta heredera universal del señor Pastor Valle Quintero, por un certificado nuevo de la misma clase y valor del que se cancela; en consecuencia publíquese tres extractos de este Edicto para la Cancelación Definitiva. Todo de conformidad a lo establecido en la Ley General de Títulos Valores. Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil seis. Dra. Adriana María Cristina Huete López, Juez Primero Civil de Distrito de Managua. W. Fernández G., Sria.

3-1

Reg. No. 15805 - M. 1947202 - Valor C\$ 390.00

ADRIANA MARIA CRISTINA HUETE LOPEZ, JUEZ PRIMERO CIVIL DE DISTRITO DE MANAGUA, POR MINISTERIO DE LA LEY, HACE CONSTAR QUE: Por sentencia firme dictada por esta autoridad a las nueve y quince minutos de la mañana de veintitrés de agosto del dos mil seis, en diligencias de Cancelación y Reposición de Certificado de Depósito a Plazo Fijo, se ordena la cancelación de dicho Certificado, que se identifica de la siguiente forma: No. 002000071700, a nombre del señor Werner Alejandro Eger Donaire, extendido por la Institución Financiera Banco de la Producción (BANPRO), por la suma de tres mil dólares de los Estados Unidos de Norte América (US\$ 3,000.00) a una tasa de interés del tres punto veinticinco por ciento (3.25%), con fecha de apertura el cinco de junio del dos mil cuatro, a un plazo de ciento cincuenta y siete días, en consecuencia publíquese tres extractos de este edicto para la Cancelación Definitiva. Todo de conformidad a lo establecido en la Ley General de Títulos Valores. Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a los ocho días del mes de Septiembre del dos mil seis. Adriana María Cristina Huete López, Juez Primero Civil de Distrito de Managua. W. Fernández G., Sria.

3-1

### DECLARATORIA DE HEREDEROS

Reg. No. 15651 - M. 1947028 - Valor C\$ 255.00

**VANESA DEL SOCORRO OCON BRICEÑO**, junto con sus hermanos **ERICK ALEXANDER** y **ALEJANDRO CESAR**, ambos de apellidos **OCON BRICEÑO**, solicitan se le declare herederos universales de todos os bienes, derechos y acciones que al morir dejara su difunto padre **ALEJANDRO CESAR OCON MIRANDA**, Oponerse. Juzgado del Distrito Civil de Masaya. Dado a los once días del mes de octubre del año dos mil seis. Dr. Danilo Jiménez Cajina, Juez del Distrito Civil, Masaya

3-3